



CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA

DOPPC-1.2.5

Pereira, 20 de enero de 2021

D-0029

Señor
CIUDADANO DENUNCIANTE
tavo-1005@hotmail.com
Ciudad

ASUNTO: INFORME FINAL AUDITORIA ATENCION DENUNCIA D20-0013-0814-014 - (OFICIO D-0509 DEL 8-06-2020 PUNTO 1)

Para su conocimiento, se adjunta en PDF el informe Final de la auditoria correspondiente a la Atención Denuncia D20-0013-0814.014, el cual está publicado en la página web de esta entidad, <http://www.contraloriapereira.gov.co>, en el link Dirección Técnica de Auditorias – Informes de Auditoria Exprés 2020.

La Contraloría Municipal de Pereira valora la participación ciudadana como fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública, por ello, agradece su comunicación y lo invita a continuar con su invaluable valor civil y responsabilidad ciudadana para con el ejercicio del control social, con la seguridad que estamos comprometidos en efectuar los trámites pertinentes a las solicitudes que se alleguen por parte de la ciudadanía, relacionadas con la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley.

Atentamente,


JUAN DAVID HURTADO BEDOYA
Contralor Municipal de Pereira

Proyectó: Danelly C.

Carrera 7 No. 18-55 Palacio Municipal piso 7º. – Teléfono: 3248278 Fax: 3248299
web: www.contraloriapereira.gov.co

Email: correo@contraloriapereira.gov.co
Pereira - Risaralda

Yuan



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	1 de 106

INFORME FINAL DE LA AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES
TRAMITE DE LA DENUNCIA N° D20-0013-0814-014

E.S.E SALUD PEREIRA

VIGENCIAS 2019-2020

FECHA: 30 DICIEMBRE DE 2020



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	2 de 106

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

Pereira, 30 de Diciembre de 2020

JUAN DAVID HURTADO BEDOYA
Contralor Municipal de Pereira

Equipo Directivo

MILTON RENE CHAVES MOLINA
Subcontralor Municipal

MARTHA LUCIA GIL GARCIA
Asesora de Control Interno

CARMEN BEATRIZ MONCADA AGUIRRE
Directora Técnica de Auditorias

KARLA YOMARA CAMPUZANO GONZALEZ
Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

JAROL WILSON MESA OCAMPO
Director de Planeación y Participación Ciudadana

Equipo Auditor

DIANA LUCERO SANCHEZ PINILLA
Profesional universitario

MARÍA OLGA GARCIA MORALES
Profesional universitario



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	3 de 106

TABLA DE CONTENIDO

		Pagina
1	CARTA DE CONCLUSIONES	4
2	RESULTADO DE AUDITORIA	78
3	ANEXOS	100



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	4 de 106

CMP-1.3.3.

A/G-8

Pereira, 30 de diciembre de 2020

Doctor

JORGE IVAN DUQUE CARDONA

Gerente

ESE SALUD PEREIRA

Correoese@saludpereira.gov.co; luzmarina.henao@saludpereira.gov.co

Pereira

Asunto: **Carta de Conclusiones**

La Contraloría Municipal de Pereira, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Exprés a la E.S.E. Salud Pereira, a través del principio de eficiencia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en la contratación realizada para el mantenimiento correctivo y preventivo de ambulancias y la contratación de alimentación al personal asistencial y administrativo.

La E.S.E. Salud Pereira, Mediante oficio sin fecha No. 100, firmado por la Gerente encargada Liliana Torres Bedoya da respuesta al informe preliminar de la Auditoría Exprés Atención Denuncia N° D20-0013-0814-014, recibido a través de correo electrónico en la Contraloría el día lunes, 28 de diciembre de 2020 a las 5:38 p. m y registrado en la ventanilla única de la Contraloría, con el número R1676 del 29 de diciembre de 2020.

Culminado el proceso de ejecución de la auditoria, el organismo de control concluye:

1. Que los contratos celebrados por la Empresa Social del Estado ESE Salud Pereira en la vigencia 2019 y 2020, en base a los contratos rendidos en los formatos F201A_CMP_ contratación Bimestral y F201B_CMP- Rendición de adiciones y prorrogas, fue de \$110.000.000 de pesos, para el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo alineación y sincronización de los



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	5 de 106

vehículos ambulancia suscritos con IMPORTADORA MAZLUV S.A \$80.000.000 de pesos (Contrato No. 383-19 del 5/03/2019) y con ARROYAVE GARCÍA LUZ STELLA (Contrato 553-20 del 26/02/2020) por \$20.000.000. Este último, registra una adición de \$10.000.000 y prorroga de un mes, la ejecución contractual total fue de \$109.412.530, es decir el 99.5% de lo contratado.

2. La Contratación para el suministro de alimentación a personal asistencial y administrativo de la ESE SALUD PEREIRA, se generó a través de tres (3) contratos con la **FUNDACIÓN SOCIAL DEL ESTADO SAS**, por valor de \$123.000.000 pesos (Contrato **No. 835-20** del 30/03/2020, **No.904-20** del 29/04/2020 y **No.1210-20** del 01/06/2020, de los cuales ejecutó en total \$122.761.888 pesos, equivalente al 99.8% de lo contratado.
3. Las cifras reportadas en la rendición de la cuenta son acordes a lo evidenciado por el equipo auditor en los soportes remitidos, es decir, cumplió con la rendición de la cuenta en los términos y formas establecidas por el organismo de control. Sin embargo, en el proceso auditor se evidenció debilidad en la entrega de información que dificultó y retardo la auditoría
4. Falta de coherencia entre los estudios previos y los alcances determinados en las minutas contractuales, tal es el caso de los Estudios Previos y de Conveniencia de los contratos No. 835-20, 904-20 y 1210-20 suscrito en la vigencia 2020, al utilizar plantillas de un estudio previo anterior con un objeto similar. Que muestran deficiencias en la elaboración de los Estudios Previos, descuido en la elaboración que no le apuntan a una realidad objetiva; debilidades en los procedimientos administrativos al establecer los aspectos técnicos y mecanismos de cobertura de la propuesta, por cuanto se realizó sin considerar la población objetivo y el contexto de emergencia sanitaria presentados a nivel mundial, nacional y local.
5. Obligaciones establecidas en la Minuta de los contratos que no se cumplen en la ejecución en la mayoría de los ítems, como es el caso de los contratos 383-19 y 553-20, aspecto que desdibuja el contrato celebrado generando a



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	6 de 106

la entidad presuntos detrimentos fiscales del orden de \$85.989.250 y posibles investigaciones disciplinaria.

6. Debilidades en la realización de los procedimientos establecidos en el Manual para la supervisión y seguimiento de los contratos, la cual indica que mediante lista de chequeo la oficina Jurídica debe revisar los documentos del proceso de gestión de la contratación y la validación de los pasos ejecutados por etapas.
7. Falencias en la etapa de ejecución contractual, por cuanto se realizaron pagos sin el cumplimiento de los requisitos, como la presentación de informes y firma de autorizaciones por parte de la supervisión en el caso de los contratos de mantenimiento y en los contratos de suministro de alimentación debilidades de control que no permitieron advertir la presentación de facturas con el registro de cantidades inferiores y superiores a las realmente suministradas, generando daño al patrimonio público.
8. Debilidades de control al interior de la ESE que no permitieron advertir oportunamente el problema por falta de planeación, mecanismos de validación y monitoreo efectivos en la etapa precontractual y contractual que generando posibles sanciones disciplinarias.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Pereira. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de Auditoría Exprés que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Territorial, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó la totalidad de contratos objeto de la denuncia para la vigencia 2019 y 2020, las evidencias y documentos que soportan los contratos o proceso



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	7 de 106

auditados y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Pereira.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Municipal de Pereira, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada por la E.S.E. Salud Pereira en las vigencias 2019 y 2020 de los contratos de mantenimiento preventivo y correctivo No. 383-19 y 553-20 y de los contratos de alimentación Nros 835-20, 904-20 y 1210-20, hasta la etapa de liquidación y/o Terminación del cumplimiento de los contratos objeto de la presente Auditoría Expres.

Cuadro No 1 **CONTRATOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO,** **ALINEACIÓN Y SINCRONIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS-AMBULANCIA**

Cifras en pesos \$

Contrato	Fecha suscripción	Valor	Contratista	Valor Final
383-19	5/03/2019	\$80,000,000	IMPORTADORA MAZLUV S.A	\$79.604.530
553-20	26/02/2020	\$30,000,000	ARROYAVE GARCÍA LUZ STELLA	\$29.808.000
	TOTAL	\$110.000.000		\$109.412.530

Fuente: Aplicativo SIA_CONTRALORIAS VIGENCIAS 2019-2020



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	8 de 106

Cuadro No 2
RELACION DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTACION A
PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DE LA ESE SALUD PEREIRA
CELEBRADOS DURANTE LA VIGENCIAS 2020 CON LA FUNDACION SOCIAL
DEL ESTADO S.A.S.

Cifras en pesos \$

Contrato	Fecha suscripción	Valor Inicial	Valor Final
835-20	30/03/2020	\$40,000,000	\$39.932.380
904-20	29/04/2020	\$40,000,000	\$39,910,484
1210-20	01/06/2020	\$43,000,000	\$42.919.024
TOTAL		\$123.000.000	\$122.761.888

Fuente: Comprobantes de Egreso, contratos 835,604 y 1210 de 2020

Presenta observaciones y no cumple con el principio de eficiencia; concepto sustentado en las debilidades relacionadas en el presente informe

CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN DEL MECANISMO DE CONTROL FISCAL INTERNO

El Sistema de Control Interno en el proceso contractual presenta **observaciones**, concepto sustentado en las debilidades relacionadas en el presente informe, entre las cuales se pueden mencionar:

1. Identificación de ítems determinados en los estudios previos, que no guardan relación alguna con los alcances descritos en los contratos de suministro No. 835-20, 904-20 y 1210-20 suscritos en la vigencia 2020.
2. Diferencias entre las cantidades de alimentos suministradas (Refrigerios y Almuerzos), registradas y cobradas en facturas por el contratista, frente a las anotadas en los documentos que soportan las entregadas y pagadas por la entidad.
3. Celebración de contratos, sin actualizar y/o renovar la documentación de existencia y representación legal del contratista.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	9 de 106

4. Documentos avalados por funcionarios(supervisor), cuyo contenido, no hace parte del contexto de las actividades realizadas por el contratista.

5. Aprobación de pólizas, cuyo valor del cubrimiento no corresponde al porcentaje aplicado a la cuantía total del contrato.

6. Incumplimiento a los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas en las propuestas presentadas para los contratos de Suministro de alimentación.

7. Debilidades en las funciones de supervisión de los contratos de suministro de alimentación, como la validación de las actividades sin la presentación de informes, sin soportes de satisfacción y felicitaciones manifiestas de los usuarios beneficiados con el suministro de los alimentos; así como también observancia de supervisores que firman el formato de Reevaluación de contratos, sin haber ejercido tal función en dicho proceso.

8. Formatos de calidad que ameritan modificaciones con miras a mejorar el procedimiento de solicitud de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos inventariados en la ESE Salud Pereira, por cuanto no presentan claridad sobre las responsabilidades adquiridas por los funcionarios, frente a la supervisión de los contratos, tal es el caso del codificado ME-FR-030, versión 2 del 02 de abril de 2019, compromiso manifestado por la Entidad al ejercer el derecho a la contradicción.

Las anteriores debilidades permiten evidenciar, la materialización del riesgo asumido por el contratista en el numeral (9) de los estudios previos en los contratos de suministro de alimentación N° 835-20, 904-20 y 1210-20, suscritos entre la ESE Salud Pereira y la Fundación Social del Estado "FUNEST"; el cual, en los estudios previos del 28 de mayo de 2020, en el riesgo N°1 del contrato N°1210-20, indica "Que el contratista no asista a los compromisos adquiridos de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato", exponiendo como consecuencia, el retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o **sanciones para la entidad folios (7 y 8)**; para los contratos N° 835-20 y 904-20, se consideró como riesgo, la presentación de atrasos en los tiempos establecidos, para realizar labores de suministros, **por lo que la entidad exige, el recibo por los jefes de**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	10 de 106

los servicios(a folios 8 y 9 respectivamente).....Aspecto identificado y determinado como debilidad en este informe, toda vez que se encontraron entregas en las Unidades administrativas, carentes de la firma de recibido por parte del personal de la ESE Salud Pereira.

Lo expuesto, vulnera lo establecido en los Principios Fundamentales de la Contratación, por falta de coherencia en los preceptos contractuales establecidos por la ESE SALUD PEREIRA, establecidos en el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo N°02 de 2017, artículo 4° Principios, artículo 14° Estudios Previos, artículo 17° Selección Objetiva, artículo 21° Contratación Directa, artículo 41° ejecución de contratos y artículo 42 supervisión; así mismo la realización de procedimientos inadecuados o poco prácticos que no permitieron advertir oportunamente la situación; generada por deficiencias en la supervisión, falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo efectivos en las diferentes etapas del proceso contractual, que no permitieron advertir oportunamente el problema.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría Territorial. Plan de mejoramiento que debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

JUAN DAVID HURTADO BEDOYA
Contralor Municipal de Pereira



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	11 de 106



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	12 de 106

2. RESULTADO DE AUDITORIA

La Contraloría Municipal de Pereira, dentro de su función constitucional y misional enmarcada en los artículos 209, 267 y 268 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000 y en desarrollo del Plan General de Auditoría de la vigencia 2020, aprobado mediante Resolución No.023 de enero 17 de 2020, emanada del despacho del señor Contralor Municipal de Pereira, modificada con la Resolución N°173 del 27 de Julio del 2020, programó la Atención a la Denuncia No. D20-0013-0814- 014., con base al proyecto N° 20 del Plan General de Auditoría, siendo un pilar importante la articulación con la ciudadanía organizada como punto de partida y de llegada del ejercicio del Control Fiscal con el propósito de salvaguardar los recursos manejados por los administradores públicos.


2.1 OBJETIVO GENERAL

Atender la denuncia N° D20-0013-0814-014, sobre presuntas irregularidades presentadas, en la Empresa Social del Estado ESE Salud Pereira, con la celebración de los contratos, para atender el mantenimiento de las ambulancias y la alimentación del personal de enfermería y médicos.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Determinar los contratos celebrados por la Empresa Social del Estado ESE Salud Pereira en la vigencia 2020, en cada tema motivo de investigación en base a los contratos rendidos F201A_CMP_ contratación Bimestral y F201B_CMP- Rendición de adiciones y prorrogas y Establecer el valor total del proceso contractual al final de su cumplimiento.
2. Corroborar el cumplimiento del objeto contractual, a partir de los alcances establecidos en los contratos celebrados.
3. Revisar el cumplimiento de la labor de interventoría y seguimiento en los contratos celebrado.

2.3 ALCANCE: El ejercicio de control se centra en la Empresa Social del Estado ESE Salud Pereira, corresponde a las vigencias 2019 y 2020, hasta la etapa de

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
	INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS	
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	13 de 106	

terminación y/o liquidación del cumplimiento de los contratos objeto de la presente Auditoría Exprés.

Cuadro No 3 RELACION DE CONTRATOS CELEBRADOS VIGENCIAS 2019-2020

Cifras en pesos \$

Contrato	Fecha suscripción	Objeto	Valor	Contratista	Tipo de contrato
383-19	19/03/05	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo alineación y sincronización de los vehículos ambulancia de propiedad de la institución en forma integral según las necesidades que relacione la institución	80,000,000	IMPORTADORA MAZLUV S.A	Mantenimiento
553-20	20/02/26	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo alineación y sincronización de los vehículos ambulancia de propiedad de la institución en forma integral según las necesidades que relacione la institución	30,000,000	ARROYAVE GARCÍA LUZ STELLA	Mantenimiento
835-20	20/03/30 FUNDACIÓN SOCIAL DEL ESTADO SAS	Suministro de alimentación al personal asistencial y administrativo de la ese salud Pereira	40,000,000		Suministro
904-20	20/04/29	Suministro de alimentación al personal asistencial y administrativo de la ese salud Pereira	40,000,000	FUNDACIÓN SOCIAL DEL ESTADO SAS	Suministro
1210-20	20/06/01	Suministro de alimentación al personal asistencial y administrativo de la ese salud Pereira	43,000,000	FUNDACIÓN SOCIAL DEL ESTADO SAS	Suministro

Fuente: Aplicativo SIA_CONTRALORIAS VIGENCIAS 2019-2020



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	14 de 106

2.4 COMPONENTES Y FACTORES

La Dirección de Planeación y Participación Ciudadana, recibió denuncia con radicado interno No.0814, la cual fue trasladada por la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Colegiada de Risaralda, traslado por competencia, derecho de petición 2020-18206380664-NC.

A folio 4 del acervo documental, se observa la denuncia, en donde se indica "...Mal manejo de los recursos en cuanto al uso que se le está dando a las ambulancias donde hay pacientes que requieren atención médica en otro nivel y tienen que esperar hasta 7 días para su traslado Ya que en la entidad aun teniendo 5 ambulancias personas administrativas que manejan contratos de taller no buscan lo mejor para los vehículos y tenemos hasta el momento una o dos ambulancias trabajando a media marcha, sabemos que ellos escogen bien el tipo de taller que le va a trabajar a los vehículos y que el gerente firma el valor de los contratos pero no hay quien haga un control de cuanto se gasta de cómo se gasta y más se demora un vehículo en salir que en volver al taller si no es por el mismo daño es por otro solicitamos la intervención de los contratos de ambulancia de alimentación del personal de enfermería y médicos porque vemos que se está llevando a cabo un desfaldo para nuestra entidad. ...".

El 18 de junio de 2020, mediante memorando, la Dirección de Planeación y Participación Ciudadana traslada a la Dirección técnica de auditorías para trámite.

La Directora Técnica de Auditorías mediante memorando No 041 del 20 de Octubre del 2020 asigna la realización de la auditoría exprés tendiente a dar trámite de la denuncia D20-00013-0814-014.

En el proceso de auditoría se presentó dificultades en la entrega de la información por parte de la ESE Salud Pereira, por lo tanto, se requirió mediante oficio No D1016 -386-20 de fecha 20 de noviembre de 2020, indicando que a la fecha se habían realizado varios requerimientos para obtener la información completa, sin embargo, la información remitida presentaba baja calidad y no se había allegado la totalidad de la información.

La ESE Salud Pereira el 24/11/2020, por intermedio de la Asesora Jurídica, solicita Mediante oficio No.D2546 prórroga hasta el día 27 de noviembre del presente año.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	15 de 106

Este Organismo de Fiscalización, el día 25/11/2020, mediante oficio D1035-389-20 da respuesta a la solicitud, aprobando la prórroga hasta el día 27 de noviembre del presente año, para remitir la información al equipo auditor.

Mediante oficio D-2577 la ESE Salud Pereira, remite la información solicitada a través de correo electrónico el 27 de noviembre de 2020 y a través de la ventanilla única fue recepcionada, mediante radicado R1560 del día 28 de noviembre de 2020. Teniendo en cuenta que la información remitida por la ESE Salud Pereira, debía ser revisada de manera integral, se debió ajustar el cronograma de la auditoría exprés en mesa de trabajo No 4, en cinco (5) días hábiles.

2.4.1 CONTROL DE GESTION

El equipo auditor el día 22 de octubre del presente año, solicitó al denunciante a través de correo electrónico, ampliar la denuncia en cuanto al año de suscripción de los contratos, el número de contrato, nombre del taller en donde se tiene contratado el servicio de mantenimiento; en cuanto a los contratos de alimentación de médicos y enfermeras se le solicitó definir si la falla, era en el valor de las raciones de alimento, en las cantidades o es que no se prestaba el servicio y se cobra; En cuanto a la interventoría, que definiera si había o no interventores, o los que habían no realizaron la labor. También se le indicó que estos aspectos eran muy importantes. También se le indicó que en los trámites adelantados, se había observado contratos de alimentación para administrativos y asistenciales solo en la vigencia 2020 y por lo tanto, se requería, saber si esos eran los contratos que indicaba alimentación para enfermera y médicos.

El denunciante, el mismo 22 de octubre, a través de correo electrónico indicó: "Juan Diego interventor Alejandro coordinador de ambulancias, el cual fue relevado del puesto al darse cuenta de las inconsistencias que hay. Lo mismo le pasó al sr. Uriel Parra conductor de planta que en su momento, fue encargado y al percatarse de las inconsistencias lo retiraron del cargo y lo dejaron aislado del proceso nueva mente como conductor, Damián sub gerente científico Antes del sr Damián, estuvo una sub gerente la cual se desconoce el nombre en este momento, pero no hace mucho salió de su puesto Talleres Mazluv este fue antes, del actual número de contrato este no me lo dan esta es una denuncia secreta y



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	16 de 106

las inconsistencias si las hay empezando por el gerente que es el encargado de dar el visto bueno para contratar y conoce los problemas continuos que se han tenido con los talleres nombre del taller en donde se tiene contratado actualmente Risaralda motor, celular 3117156945 CRA 2 #20-33 año en el cual se suscribieron los contratos, 2017-2018-2019- 2020, En cuanto al contrato de alimentación para el personal lo tenía la actual empresa de comidas encargada de alimentar los pacientes y el interventor es el sr Juan Diego ...”.

El equipo auditor, analizó los datos enviados por el denunciante y evidenció que en la información contractual rendida en el aplicativo SIA_CONTRALORIAS y SIA-OBSERVA correspondiente a las vigencias 2019 y 2020, no se encuentra registrado el nombre del señor Juan Diego como supervisor o interventor de ninguno de los contratos a revisar, también se verificó en las mismas vigencias, la existencia de contratos de mantenimiento, evidenciando que efectivamente la ESE Salud Pereira, suscribió contratos con la Importadora Mazlup y Talleres Risaralda Motor, sin embargo los supervisores no referencian observación en la ejecución del contrato.

Por lo tanto, en mesa de trabajo No.1 del 5 de noviembre del presente año, la Directora Técnica de Auditorías y el equipo auditor, toman la decisión de revisar la ejecución de los contratos de las vigencias 2019 y 2020 de la Importadora Mazlup y Talleres Risaralda Motor, respectivamente, los cuales pueden determinar si efectivamente se encuentra alguna situación irregular como lo refiere el denunciante, las otras vigencias, dadas las condiciones de tiempo, no es posible abordar.

2.4.1.1 Gestión Contractual

En la presente auditoría exprés: se analizó

- **Los Contratos No.383-19 y 553-20, contratos de mantenimiento preventivo y correctivo, alineación y sincronización de los vehículos-Ambulancia.**
- **Los contratos Nros. 835-20, 904-20 y 1210-20 de contratos de**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	17 de 106

suministro de Alimentación a personal Asistencial y Administrativo de la Ese Salud Pereira Celebrados Durante La Vigencias 2020 con la fundación Social Del Estado S.A.S.

CONTRATOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ALINEACIÓN Y SINCRONIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS-AMBULANCIA

CONTRATO No: 383-19

OBJETO: Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, alineación y sincronización de los vehículos-ambulancia de propiedad de la institución en forma integral, según las necesidades que relacione la entidad.

FECHA INICIACION: 06/03/19
FECHA FINAL: 24/12/19
VALOR CONTRATO: \$80.000.000
VALOR EJECUTADO: \$79.604.530.0 Recursos Propios
PLAZO: 9 meses y 20 días, 288 Día(s)
ADICION: NO APLICA
CDP: No 425 del 28/02/2019, valor \$80.000.000 rubro: 2120201 Mantenimiento
RP: No.427, del 06/03/2019, Valor \$80.000.000.
IMPUTACIÓN PPTAL Mantenimiento (Rubro 2120201). Fuente 3

El contrato No. 383-19 referido fue rendido y publicado en las plataformas establecidas para el cargue de los documentos requeridos en el proceso de contratación, adjuntando los soportes de las actuaciones administrativas surtidas en las diferentes etapas contractuales (SECOP I, aplicativos SIA_OBSERVA y SIA_CONTRALORIA), de la siguiente manera:

Etapas Precontractual

- ✓ Estudios Previos
- ✓ Comprobante de Presupuesto CDP



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	18 de 106

Etapa Contractual

- ✓ Minuta de Contrato y Adición
- ✓ Actas de Inicio
- ✓ Registro presupuestal del contrato inicial y adición
- ✓ Designación de supervisión

En la información pre-contractual y contractual correspondiente a la celebración del Contrato de Mantenimiento N°383-19, se observó que la Empresa Social del Estado ESE salud Pereira, como sujeto de control territorial, dio cumplimiento a las Resoluciones N°393 del 30 de noviembre de 2018 y N°435 del 23 de diciembre de 2019, por medio de la cual se reglamenta Rendición de la Cuenta en Línea e informes para todos los entes sujetos de control y puntos de control de la Contraloría Municipal de Pereira “ al cargar de manera suficiente y oportuna en los sistemas de rendición electrónica implementados para tal fin, (Aplicativos SIA_OBSERVA Y SIA_ CONTRALORIAS), los actos administrativos surtidos en cada proceso, entre los cuales se pueden mencionar, Estudios Previos, Certificados de Disponibilidad Presupuestal, minutas, adiciones, Actas de inicio, designación de supervisores, así como la publicación de los mismos en el Secop I.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además del cumplimiento del alcance del objeto del contrato deberá cumplir con las siguientes actividades:

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo incluido mano de obra y suministro de repuestos originales nuevos, igualmente se debe planear el mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos-ambulancias que fueron adquiridas en el año 2014, una vez se termine el proceso de la garantía que les cubre, la cual vence antes de finalizar el presente vigencia para los automotores que a continuación se relacionan.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	19 de 106

Cuadro No 4
RELACION DE ITEMS DEL CONTRATO 383-2019

	Items
1	Bombillo Halógeno (Unidad)
2	Bombillo Stop (Unidad)
3	Lámparas Laterales (Unidad)
4	Cable electrónico (Metro)
5	Pito 12V (Unidad)
6	Disyuntores (Unidad)
7	Conectores (Unidad)
8	Llantas (unidad)
9	Válvula (unidad)
10	Aceite Motor (Galón)
11	Filtro Aceite Motor (Unidad)
12	Filtro Combustible primario (Unidad)
13	Filtro Combustible secundario (Unidad)
14	Filtro de Aire Completo (Unidad)
15	Juego de Pastillas (Juego)
16	Juego de Bandas Remachadas (Juego)
17	Revisión Eléctrica (Hora)
18	Cambio de llantas (Hora)
19	Alimentación y Balanceo
20	Cambio De Aceite Y Filtros (Hora)
21	Revisión Frenos (Hora)
22	Mantenimiento y Ajuste General (Hora)
23	Servicio De Grúa (Unidad)
24	Servicio De Grúa Rural (Unidad)

Fuente: Minuta de Contrato

En el Contrato 383-2019, en las especificaciones del servicio, se observa 24 ítems a proveer por parte del contratista

Obligaciones del Contratista, Clausula segunda del contrato: Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo incluido mano de obra y suministro de repuestos originales nuevos, igualmente se debe planear el mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos-ambulancias que fueron adquiridas en el año 2014, una vez se termine el proceso de la garantía que les cubre, la cual



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	20 de 106

vence antes de finalizar la presente vigencia para los automotores que a continuación se relacionan:

Cuadro No 5
RELACION DE AUTOMOTORES PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO

Cifras en pesos (\$)

VEHICULO	MODELO	PLACA
NISSAN FRONTIER D22	2015	OVE-388
NISSAN FRONTIER D22	2015	OVE-387
RENAULT TRAFIC	2014	OVE-391
RENAULT TRAFIC	2014	OVE-392
JAC AMBULANCIA	2015	OVE-404
HINO 500	2018	OCM-530

Fuente: Estudios previos

- Los repuestos deben ser originales y nuevos, la mano de obra debe ser realizada por personal idóneo, capacitado y calificado.
- Suministro de repuestos en forma integral cuando se requiera.
- Suministrar e instalar repuestos originales nuevos, así mismo ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo integral según las necesidades relacionadas por la entidad.
- En caso que se requieran repuestos o servicios de tipo **eventual** en la parte correctiva, ya que en un caso futuro y no se conoce la necesidad o evento del cual puede suceder y en la parte preventiva no incluido en la cotización o contrato, realizaran el servicio previa conciliación de Precios y /o en su defecto se realizará el ajuste presupuestal.
- Disponer de la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar.
- Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad..
- Suministrar e instalar los repuestos que se requieran para el correcto funcionamiento de los vehículos.
- Los repuestos a reemplazar deberán ser nuevos de fábrica y no remanufacturados para lo cual se verificará y aprobarán previamente por el



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	21 de 106

- supervisor del contrato y los repuestos que sean reemplazados así estén deteriorados deben ser entregados al supervisor para su verificación
- Garantizar y certificar el cumplimiento de las normas técnicas de calidad que se apliquen a los productos.
 - Atender oportunamente los servicios preventivos y correctivos requeridos, todo servicio deberá ser previamente autorizado por el supervisor asignado al contrato.
 - Elaborar Planillas donde se registre fecha de los mantenimientos identificando los repuestos y accesorios suministrados al vehículo el conductor responsable del vehículo firmará el cumplimiento del servicio. El original de las planillas deberá adjuntarse como soporte a la factura o cuenta de cobro.
 - Presentar la facturación de los servicios de mantenimiento efectivamente prestados a cada vehículo en forma mensual, detallado los datos del automotor, repuesto y valores de mano de obra de acuerdo con el mantenimiento realizado y el suministro de repuestos.
 - Elaborar hoja de vida para cada uno de los vehículos en formato suministrado por la ESE SALUD PERERIA, los cuales deberán ser remitidos al finalizar el contrato como requisito previo para el pago final y liquidación del contrato.
 - El contratista deberá garantizar el pago de sus aportes a la seguridad social y demás obligaciones legales (Parafiscales).
 - Suministrar el número de cuenta bancaria a su nombre en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que se efectúen por parte de la entidad.
 - Realizar el cronograma de actividades y enviarlo a la entidad para el seguimiento.

PARAGRAFO: Los estudios previos y documentos anexos hacer parte integral del presente contrato.

De lo anterior, se definió las siguientes observaciones.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	22 de 106

- No se identifica hojas de vida que determinen la idoneidad del personal y que sea capacitado y calificado.
- No se pudo establecer el cronograma de actividades que permitiera hacer el seguimiento de mantenimiento preventivo y correctivo establecido para este contrato.
- No se evidenció soporte de cuál era la infraestructura para la ejecución del contrato en los documentos aportados al organismo de control.
- No se evidencia las normas técnicas de calidad que aplicaron en el servicio
- No se evidencia en la mayoría de autorizaciones la firma del supervisor, ni del conductor.
- Al organismo de control no le fue remitido la hoja de vida de cada vehículo
- Revisada la información allegada por la ESE SALUD PEREIRA, referente a los soportes de ejecución de los contratos números 383-19 del 05 de marzo de 2019 se encontró mayor número de ítems por fuera de lo contratado que en este caso ascendió al valor de **\$61.585.70 pesos Ver anexo 1 (ITEMS POR FUERA DEL CONTRATO)**.
- Los estudios previos no contemplan las especificaciones técnicas respecto a la calidad, cantidad y valor de los bienes que se pretendían adquirir. En las especificaciones del servicio, se observan 24 ítems a proveer por parte del contratista, sin embargo, no se identifican las cantidades y valor, aspecto que no permite definir como se logró determinar el valor del contrato, tampoco se determinó la intervención que se le iba a realizar a los automotores de placas relacionadas (OVE-387, OVE 388, OVE-391, OVE-392, OVE-404, OCM-530).
- Se encontró que en las facturas PEC-93539 y PEC93548, no se registra el vehículo a los cuales se les prestó el servicio, en el derecho de contradicción indican que fue un requerimiento de salud ocupacional reforzar todas las camilla y



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	23 de 106

cinturones, aspectos no contemplados en el contrato, facturas que ascienden al valor de **\$3.120.180**, como se detalla en el anexo No 2.

- Se evidencia que a cargo del vehículo OVE 392, se facturó Lámparas remanufacturadas por valor de **\$1.035.300**, situación irregular toda vez que los repuestos debían ser nuevos, como lo contempla el contrato.
- Se evidencia certificación de la contadora y las planillas del pago de los aportes a la seguridad social y demás obligaciones legales (Parafiscales). sin embargo en algunos casos las planillas son ilegibles.

Lo anterior, vulnera lo establecido en los Principios Fundamentales de la Contratación, denotando falta de coherencia en los preceptos contractuales establecidos por la ESE SALUD PEREIRA, concordantes con el Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo N°02 de 2017, artículo 4° Principios, artículo 14° Estudios Previos, artículo 17° Selección Objetiva, artículo 21° Contratación Directa, artículo 41° ejecución de contratos y artículo 42 supervisión; así mismo incumplimiento al Art. 209 de la Constitución Política: Principios de la Función Administrativa.

PAGOS REALIZADOS POR LA ESE SALUD PEREIRA AL EJECUTOR DEL CONTRATO N°383-19.

La forma de pago se estableció en la **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: el valor del presente contrato es OCHENTA MILLONES DE PESOS M/TE (\$80.000.000) incluido IVA. El valor será pagado mediante actas mensuales proporcionales al servicio prestado y suministro (Contenidos en los soportes) dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación por parte de la contratista de la factura o cuenta de cobro y el informe de actividades en físico y medio magnético previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y recibido a satisfacción por parte del supervisor designado para el mismo. PARAGRAFO PRIMERO: El contratista se compromete con la entidad a adjuntar a la cuenta de cobro el informe de actividades y copia del pago de los aportes a seguridad social (Salud, Pensión, ARL) sobre el 40% del IBC del valor de contrato de conformidad con el Decreto 1273 de 2018. PARAGRAFO SEGUNDO. Será responsabilidad del contratista el pago de los aportes al sistema de Seguridad



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	24 de 106

Social integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar correspondiente al último mes de vigencia del contrato.

En el desarrollo de la Auditoría, se pudo establecer que la Empresa Social del Estado ESE Salud Pereira, pagó la suma de \$79.604.530.0, como contraprestación a los servicios recibidos del contratista **IMPORTADORA MAZLUV S.A**, identificado con NIT: 816.005.778-4., como se detalla a continuación:

Cuadro No 6
BALANCE ECONOMICO, SEGÚN ACTAS DE SUPERVISION

Valores en pesos (\$)

CONCEPTOS	CUANTIAS Y SALDOS
Valor inicial contrato	\$ 80,000,000.00
Acta N°1: \$ 5,941,670	\$ 74,058,330
Acta N°2: \$ 7,369,670	\$ 66,688,660
Acta N°3: \$ 3,748,502	\$ 62,940,158
Acta N°4: \$ 14,556,550	\$ 48,383,608
Acta N°5: \$ 15,452,150	\$ 32,931,458
Acta N° 6: \$ 24,678,410	\$ 8,253,048
Acta N° 7: \$ 7,857,570	\$395,470
TOTAL ACTAS \$79,604,522	99.51% Ejecutado
SALDO FINAL	395,470

Fuente: Minuta Contractual, Actas de Supervisión y Facturas

Finalmente, se identifica que el valor ejecutado fue \$79.604.522, es decir el 99.51%, las cuales fueron avalados en siete (7) Actas de supervisión del contrato, cancelando la suma de \$72.671.129, luego de aplicar los respectivos descuentos de ley (Retención del IVA, Estampilla Pro-cultura 1.5%, Estampilla Pro-bienestar Adulto Mayor (2%) y Servicios (4%).



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	25 de 106

Cuadro No 7
COMPROBANTES DE EGRESOS REALIZADOS EN EL CONTRATO
MANTENIMIENTO N°383-2019

Valores en pesos (\$)

FECHA	C.EGRESO	FACTURAS	VALOR FACTURAS	VALOR PAGADO
11/05/2019	CE-6253	CFV-87801-87834-87800-87833-87802-87832-87831-87829-87803-87827	\$5,941,670	\$3,246,706
07/06/2019	CE-6598	CFV-89699-89700-89701-89702-89703-89705-89704-89707-89708.	\$7,369,670	\$6,945,448
19/07/2019	CE-7182	CFV-90695-90605-90604-90603-90595-90596	\$3,748,502	\$3,532,734
09/08/2019	CE-7697	CFV-91369-91370-91371-91372-91373-91374-91379-91380-91380-91381-91385	\$14,556,550	\$13,720,456
11/09/2019	CE-8237	CFV-92241-92242-92243-92244-92246-92247-92248	\$15,452,150	\$14,562,676
18/10/2019	CE-8879	CFV-92751-92878-92875-92881-92749-92750	\$24,678,410	\$23,257,846
12/11/2019	CE-9454	CFV-93538-93539-93542-93543-93544-93548	\$7,857,570	\$7,405,263
		TOTALES	\$79,604,522	\$72,671,129

Fuente: Comprobantes de Egreso –ESE Salud Pereira

GARANTIAS

Las garantías a exigir en el proceso de contratación son las siguientes: se compromete a constituir a nombre de la ESE Salud Pereira póliza única que garantice:

- **Cumplimiento:** del contrato por el 20% del valor del contrato por la vigencia del mismo y cuatro meses más y sus adicciones y prórrogas si las hubiere
- **Calidad:** del Bien y/o servicio 20% del valor del contrato por la vigencia del mismo y cuatro meses más y sus adicciones y prórrogas si las hubiere



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	26 de 106

- **Pago de salarios y prestaciones sociales.** Por el 10% del valor del contrato por el término del mismo, sus adiciones y prorrogas si las hubiere y tres (3) años mas

Esta obligación fue cumplida a través de la Aseguradora: Solidaria de Colombia No.580-47-99400052536 expedida el día 05/03/2019, aprobación póliza - 994000052536 del 6/03/2019 por parte de la Ese Salud Pereira, valor asegurado \$80.000.000.

Cumplimiento: Por \$16.000.000, 20% del valor del contrato por la vigencia del mismo y cuatro meses, 30/04/2020.

Calidad: Por \$16.000.000, 20% del valor del contrato por la vigencia del mismo y cuatro meses 30/04/2020

Pago de salarios y prestaciones sociales. Por \$8.000.000, el 10% del valor del contrato por el término del mismo, sus adiciones y prorrogas si las hubiere y tres (3) años más, 30/12/2022.

Mediante acta de solicitud de información del 26 de octubre, se requirió a la Empresa, certificar tanto el número de ambulancias que posee, como el registro e ingreso realizado de las mismas al inventario conforme lo estipulado en la Resolución N° 863 del 29 de diciembre de 2006, modificada por las Resoluciones N°376 del 10 de octubre de 2013 y N°709 del 28 de diciembre de 2018, en la respuesta allegada por la entidad mediante oficio del 29 de octubre de 2020, se identificó una relación de cinco (5) vehículos ambulancias, sin embargo los números de placas eran diferentes a los registrados en los estudios previos de la Etapa de Planeación del contrato, en atención a las diferencias observadas, el día 05 de noviembre de 2020, se reitera la solicitud de información, requiriendo de igual manera informar el estado de las ambulancias; en respuesta que posee; la Subgerencia Administrativa a través del Centro de Apoyo Logístico de la ESE Salud Pereira, el 27 de octubre del presente año, certifica que revisada la información correspondiente, las ambulancias OVE 391, OVE 392, OVE 388, OVE 387 y OVE 404, hacen parte integral del inventario del parque automotor de la entidad, señalando que en la actualidad, la única ambulancia que se encuentra en revisión, es la OVE 404.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	27 de 106

Mediante oficio D2439 del 13 de noviembre del año en curso, se requiere a la ESE Salud Pereira, certificar el nombre o nombres de las personas que desempeñaron las funciones de “**JEFE DE MANTENIMIENTO**”, desde la vigencia 2019 hasta octubre de 2020, la misma manifiesta a través de la Subgerencia Administrativa que una vez revisada la información de la entidad, dentro de la planta de cargos, no se encuentra definido el perfil correspondiente a JEFE DE MANTENIMIENTO y que habida la necesidad, la Subgerencia Administrativa, desempeña ciertas funciones atinentes a dicho cargo, teniendo en cuenta lo anterior y especialmente la estructura del formato en mención, el Equipo auditor infiere que el documento en mención requiere ser actualizado, por cuanto en el ejercicio de control, no fue posible precisar, si la firma encontrada, representaba la de jefe de mantenimiento y supervisor al tiempo o en su defecto, no se realizaron las autorizaciones de supervisión requeridas para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo, consignadas tanto en los estudios previos como en la minuta contractual, lo anterior en atención, que la misma persona desempeñaba los dos roles (Subgerente Administrativo y Supervisor del contrato); procedimiento soporte para el pago de los servicios prestados.

En el seguimiento realizado al Formato de calidad código ME-FR-030, versión 2 del 02 de abril de 2019, para tramitar la solicitud de mantenimiento preventivo de los vehículos ambulancias: OVE 387, OVE-388, OVE-391, OVE-392, OVE-404, OCM-530, se observó que pese a contener los diferentes ítems, éste no se diligenció debidamente, de manera que incluya todas las características de la prestación del servicio, es decir, como la asignación del consecutivo, fechas de diligenciamiento confusas y ausencia del periodo en que se realiza el arreglo, no existe claridad frente a la firma de autorización del servicio en calidad de supervisor, dado que la firma definida en el formato, es un espacio reservado para el Jefe de Mantenimiento y no para el supervisor, la cual es soporte para el pago por los servicios prestados. Aspecto que al igual a los comentados a lo largo del informe dan cuenta de la deficiencia en la supervisión del contrato.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	28 de 106

ETAPA POST-CONTRACTUAL

En la documentación aportada por la entidad, se conoció el Acta de Terminación y liquidación del contrato No 383-19-20 de fecha 14 de noviembre de 2019, donde se efectúa el balance económico y se registran los siguientes comentarios:

1. Dar por terminado el contrato de Prestación de Servicios por cumplimiento del objeto contractual.
2. Las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto.
3. Se solicita al Área de Presupuesto liberar la suma de \$395.470
4. El contrato se ejecutó en 99%, información que coincide con la registrada en el balance económico.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	29 de 106

CONTRATO DE MANTENIMIENTO N° 553-20 DEL 26/02/ 2020

CONTRATO No: 553-20

CONTRATISTA: TALLER RISARALDA MOTOR

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ALINEACIÓN Y SINCRONIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS-AMBULANCIA DE PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN EN FORMA INTEGRAL, SEGÚN LAS NECESIDADES QUE RELACIONE LA ENTIDAD.

FECHA INICIACION: 02/03/ 2020

FECHA FINAL: 01/06/2020

V/R CONTRATO: \$20.000.000

PLAZO: Tres (3) meses

ADICION -PRORROGA: Adición \$10.000.000 y Prorroga Un (1) mes

V/R TOTAL EJECUTADO: \$29.808.000 de Recursos Propios

CDP: N°582 del 17 de Febrero de 2020 y No.582-18 del 07 de mayo de 2020

RP: N°671 del 02 de marzo de 2020 y No. 1175 del 09 de Mayo de 2020.

IMPUTACIÓN PPTAL Mantenimiento (Rubro 2120201).

El contrato referido fue rendido y publicado en las plataformas establecidas para el cargue de los documentos requeridos en el proceso de contratación, adjuntando los soportes de las actuaciones administrativas surtidas en las diferentes etapas contractuales (SECOP I, aplicativos SIA_OBSERVA y SIA_CONTRALORIA), de la siguiente manera:

Etapas Precontractual

- ✓ Estudios Previos
- ✓ Comprobante de Presupuesto CDP

Etapas Contractual

Carrera 7 No. 18-55 Palacio Municipal piso 7º. – Teléfono: 3248278 Fax: 3248299

web: www.contraloriapereira.gov.co

E-mail: correo@contraloriapereira.gov.co

Pereira - Risaralda



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	30 de 106

- ✓ Minuta de Contrato y Adición
- ✓ Actas de Inicio
- ✓ Registro presupuestal del contrato inicial y adición
- ✓ Designación de supervisión

Una vez revisada la información pre-contractual y contractual correspondiente a la celebración de los acuerdos de Mantenimiento N°553-20, se observó que la Empresa Social del Estado ESE salud Pereira, como sujeto de control territorial de esta municipal, en cumplimiento de la Resolución N°435 del 23 de diciembre de 2019, por medio de la cual se reglamenta Rendición de la Cuenta en Línea e informes para todos los entes sujetos de control y puntos de control de la Contraloría Municipal de Pereira “cargó de manera suficiente y oportuna en los sistemas de rendición electrónica implementados para tal fin, (Aplicativos SIA_OBSERVA Y SIA_CONTRALORIAS), los actos administrativos surtidos en cada proceso, entre los cuales se pueden mencionar, Estudios Previos, Certificados de Disponibilidad Presupuestal, minutas, adiciones, Actas de inicio, designación de supervisores, así como la publicación de los mismos en el Secop I.

EJECUCION DEL CONTRATO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se encuentran descritas en la *Cláusula Segunda: Obligaciones del Contratista:* Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo incluido mano de obra y suministro de repuestos originales nuevos, igualmente se debe planear el mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos-ambulancias que fueron adquiridas en el año 2014, una vez se termine el proceso de la garantía que les cubre, la cual vence antes de finalizar la presente vigencia para los automotores que a continuación se relacionan:



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	31 de 106

**Cuadro No 8
AMBULANCIAS PARA PRESTAR EL SERVICIO**

VEHICULO	MODELO	PLACA
NISSAN FRONTIER D22	2015	OVE-388
RENAULT TRAFIC	2014	OVE-391
RENAULT TRAFIC	2014	OVE-392
JAC AMBULANCIA	2015	OVE-404
HINO 500	2018	OCM-530

Fuente: Estudios previos

La cláusula definió el mantenimiento a realizar para cada vehículo ambulancia de la siguiente manera:

**Cuadro No 9
MANTENIMIENTO A REALIZAR POR VEHICULO**

MODELO	2015	2014	2014	2015	2015	2018
PLACA	OVE388	OVE 391	OVE 392	OVE387	OVE404	OCM530
MANTENIMIENTO A REALIZAR						
Llantas Hankook	X	X	X	X	X	
Shuw encendido		X				
KIT Embriague		X	X	X		
Filtro Aceite	X	X	X	X		X
Filtro combustible		X	X	X		
Filtro Aire	X	X	X	X		X
Aceite Motor	X	X	X	X		X
Batería		X	X			
Arandela Tapón		X	X			
Servicio montallantas	X	X		X		
Juego pastillas	X			X		X
Disco de frenos	X			X		



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	32 de 106

MODELO	2015	2014	2014	2015	2015	2018
PLACA	OVE388	OVE 391	OVE 392	OVE387	OVE404	OCM530
Hojas resorte	X			X		
Grasa	X			X		
Cruceta Cardan	X			X		X
Juego Chapas y cilindros	X			X		
Batería 2			X			
Lavada Sencilla			X			
Amortiguadores traseros						X
Amortiguadores delanteros						X
Correa Aire Acondicionado						X
Baliza					X	

Fuente: Estudios Previos

EL ALCANCE FRENTE A LAS OBLIGACIONES

Al realizar el cotejo de la información soporte entregada por la entidad, en la carpeta del expediente correspondiente al contrato N°553-20 del 26 de febrero de 2020, respecto al desarrollo y ejecución de las actividades del alcance se observó, lo siguiente:

1. Los estudios previos no contemplan las especificaciones técnicas respecto a la calidad y cantidad de los bienes que se pretendían adquirir o suministrar.
2. Se evidenció que un alto porcentaje de los ítems ejecutados, estuvo por fuera de los considerados en los Estudios Previos, como se relaciona a continuación:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	33 de 106

Cuadro No 10
ITEMS PROGRAMADOSM VS ITEMS EJECUTADOS
CONTRATO N°553-20

Valores en pesos (\$)

VEHICULO	VALOR EJECUTADO AMBULANCIAS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	PROGRAMADO ESTUDIOS PREVIOS	V/R EJECUTADO SIN PROGRAMAR
OVE 391	\$5.615.000	\$1.965.000	\$3.530.000
OVE 392	\$12,189,000	\$2.805.000	\$9.384.000
OVE 387	\$5.334.000	\$2.000.000	\$2.334.000
OVE 388	\$3.665.000	\$1.280.000	\$2.385.000
OCM 530	\$2.655.000	0	\$2.655.000
TOTAL	29.458.000.00	8.050.000.00	21,288,000.00

Fuente: Contrato y Comprobantes de Egreso contrato No. 553-20

Lo anterior evidencia debilidad en la etapa de planeación por cuanto en los estudios previos se definió el mantenimiento preventivo y correctivo para cada vehículo ambulancia en la suma de \$ 8.050.000.00, sin embargo, respecto a la ejecución no se evidenció proximidad, teniendo en cuenta que el detalle de las facturas allegadas, estipula el valor de Mano de obra en Mantenimiento y suministro de repuestos de \$ 29.458.000.00, indicando que los ítems no incluidos, ascienden a \$ 21,288,000.00, equivalentes al 72.2% de lo ejecutado, relativo al valor invertido en las ambulancias previstas; la diferencia presentada respecto a la prestación del servicio total \$ 29.808.000, lo constituyen, \$360.000, correspondientes a vehículos no descritos en los estudios previos y el menor valor de \$10.000 registrado en la factura No.1447 del 17 de marzo de 2020, en servicios prestados al vehículo ambulancia placado OVE 392.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	34 de 106

Al realizar el Papel de Trabajo referente a los documentos soportes de ejecución contractual, atinente a la revisión de facturas, autorizaciones o solicitud de mantenimientos, realización de cotizaciones y presentación de informes por parte del contratista, específicamente en el documento autorizaciones o solicitud de mantenimientos, se observó la atención a vehículos de clase “Camión” identificados con placas OJZ 273 y OJZ 274, **no encontrándose relacionados en las ambulancias certificadas por la Subgerencia Administrativa de la ESE Salud Pereira el día 09 de noviembre de 2020, como tampoco en los vehículos ambulancias registrados para mantenimiento preventivo y correctivo en los Estudios Previos, Etapa Pre-contractual.** Facturas No. 1445, No.1446, No.1520 y No.1521, que suman \$ 360.000, teniendo presente que los mismos no fueron incluidos en la planeación del servicio contratado con el Taller Risaralda Motor.

Lo anterior, vulnera lo establecido en los Principios Fundamentales de la Contratación, denotando falta de coherencia en los preceptos contractuales establecidos por la ESE SALUD PEREIRA, concordantes con el Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo N°02 de 2017, artículo 4° Principios, artículo 14° Estudios Previos, artículo 17° Selección Objetiva, artículo 21° Contratación Directa, artículo 41° ejecución de contratos y artículo 42 supervisión; así mismo incumplimiento al Art. 209 de la Constitución Política: Principios de la Función Administrativa,

En desarrollo de la presente Auditoría Exprés, mediante acta de solicitud de información del 26 de octubre, se requirió a la Empresa, certificar tanto el número de ambulancias que posee, como el registro e ingreso realizado de las mismas al inventario conforme lo estipulado en la Resolución N° 863 del 29 de diciembre de 2006, modificada por las Resoluciones N°376 del 10 de octubre de 2013 y N°709 del 28 de diciembre de 2018, en la respuesta allegada por la entidad mediante oficio del 29 de octubre de 2020, se identificó una relación de cinco (5) vehículos ambulancias, sin embargo los números de placas eran diferentes a los registrados en los estudios previos de la Etapa de Planeación del contrato así:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	35 de 106

Cuadro No 11
EQUIPOS Y MAQUINAS PARA TRANSPORTE

Valores en pesos (\$)

GRUPO 213- EQUIPOS Y MAQUINAS PARA TRANSPORTE Y SUS ACCESORIOS				
ACTIVO	CODIGO ALTERNO	PLACA	DESCRIPCION	ADQUISICION
376	Vehiambu	213540376	Vehículo Ambulancia	18,400,000.00
4178	Vehiambu	2135404178	Vehículo Ambulancia	148,000,000.00
4179	Vehiambu	2135404179	vehículo Ambulancia	148,000,000.00
4180	Vehiambu	2135404180	vehículo Ambulancia	240,000,000.00
4181	Vehiambu	2135404181	Vehículo Ambulancia	135,000,000.00

Fuente: Certificación de la ESE Salud Pereira

Las placas de las ambulancias destinadas a recibir la prestación del servicio por parte de los contratistas y definidas en los estudios previos, no reflejaran caracteres comunes, con respecto a las descritas en el documento de inventarios suministrado por la entidad,

Cuadro No 12
AMBULANCIAS DE LA PRESTACION DEL SERVICIOS

	VEHICULO	MODELO	PLACA
1	Nissan Frontier D22	2015	OVE-388
2	Renault Master	2014	OVE-391
3	Renault Trafic	2014	OVE-392
4	Jac Ambulancia	2015	OVE-404
5	Nissan Frontier D22	2015	OVE-387
6	HINO 500	2018	OCM-530

Fuente: Estudios previos expediente contractual 553-20

En atención a las diferencias observadas, el día 05 de noviembre de 2020, se reitera la solicitud de información, requiriendo de igual manera informar el estado de las ambulancias; en respuesta que posee; la Subgerencia Administrativa a través del Centro de Apoyo Logístico de la ESE Salud Pereira, el 27 de octubre año presente, , certifica que una vez revisada la información correspondiente, las ambulancias OVE 391, OVE 392, OVE 388, OVE 387 Y OVE 404, hacen parte integral del inventario del parque automotor de la entidad, señalando que en la



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	36 de 106

actualidad, la única ambulancia que se encuentra en revisión, es la OVE 404, aspecto que permite inferir que las restantes se encuentran en buen estado y al servicio de los usuarios que las requieran.

Al realizar el Papel de Trabajo referente a los documentos soportes de ejecución contractual, que incluye la revisión de facturas y cotizaciones, presentación de informes por parte del contratista y autorizaciones o solicitud de mantenimientos en formato de calidad de la entidad, específicamente en este último, se identificó la atención a vehículos de clase “Camión” con placas OJZ 273, OJZ 274, no encontrándose relacionados, en la certificación de vehículos de clase ambulancia por la Subgerencia Administrativa de la ESE Salud Pereira el día 09 de noviembre de 2020, como tampoco en los registrados en los estudios previos Etapa pre-contractual, para recibir mantenimiento preventivo y correctivo. Que se validó en las facturas No. 1445, No.1446, No.1520 y No.1521, del 09 de junio de 2020, por el valor de \$360.000, (Tapetes delanteros), a vehículos no incluidos en la planeación del servicio contratado con el Taller Risaralda Motor.

También se observó que el formato de calidad código ME-FR-030, versión 2 del 02 de abril de 2019, para tramitar la solicitud de mantenimiento de vehículos, no fueron diligenciados, todos los aspectos atinentes a la prestación del servicio, es decir, que los mismos, no refieren en gran porcentaje el número consecutivo, fechas de solicitud y las pocas registradas son confusas, ausencia de fecha de realización del mantenimiento o suministro de repuesto; Otro aspecto a considerar lo reviste, la firma del jefe de mantenimiento, para el caso que nos ocupa, el formato está firmado por la Subgerente Administrativa de la ESE Salud Pereira, que en el momento de ejecución del contrato tenía a cargo tal función, aspecto corroborado en respuesta a la solicitud de información N°3 del día 11 de noviembre, cuando una vez, requerido a la ESE Salud Pereira, certificar el nombre o nombres de las personas que desempeñaron las funciones de “**JEFE DE MANTENIMIENTO**”, desde la vigencia 2019, hasta octubre de 2020, la misma mediante oficio D2439 del 13 de noviembre del año en curso, manifiesta a través de la Subgerencia Administrativa que una vez revisada la información de la entidad, dentro de la planta de cargos, no se encuentra definido el perfil correspondiente a JEFE DE MANTENIMIENTO y que habida la necesidad, la Subgerencia Administrativa, desempeña ciertas funciones atinentes a dicho cargo, teniendo en cuenta lo anterior y especialmente la estructura del formato en



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	37 de 106

mención, el Equipo auditor infiere que el documento en mención requiere ser actualizado, por cuanto en el ejercicio de control, no fue posible precisar, si la firma encontrada, representaba la de jefe de mantenimiento y supervisor al tiempo o en su defecto, no se realizaron las autorizaciones de supervisión requeridas para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo, consignadas tanto en los estudios previos como en la minuta contractual, lo anterior en atención, que la misma persona desempeñaba los dos roles (Subgerente Administrativo y Supervisor del contrato); procedimiento soporte para el pago de los servicios prestados.

GARANTIAS

LA CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: estipula la constitución de Garantías: El contratista se compromete a constituir a favor de la ESE Salud Pereira, póliza única que garantice: Cumplimiento (10%), Calidad del Servicio (20%), Pago Salarios Prestaciones e Indemnizaciones (10%), sobre el valor del contrato.

Reposa en el expediente la constitución de las garantías, determinando los porcentajes de amparo con base al valor de \$20.000.000, conforme se establece en la minuta inicial del contrato así:

Aseguradora: Solidaria Colombia No.580-47.994.0000.57604 y No.580-74-994.0000.16138 del 26 de febrero de 2020; teniendo en cuenta que el presente contrato fue prorrogado por un (1) mes y adicionado en \$10.000.000, las garantías se extendieron complementando la cobertura de los amparos: Aseguradora: Solidaria Colombia No 580-47 994000057604 y N° 580-74-994.0000.16138 del 01 de junio de 2020; de igual manera se evidenció la aprobación de las mismas, a través de las Resoluciones No.629 del 02 de marzo de 2019, la cual presenta un error en la vigencia de aprobación de la póliza, por cuanto quedó fechada del año (2019) y la póliza es de la vigencia 2020 Se resalta el hecho porque la condición demostraría la constitución de amparos, con anterioridad a la suscripción del contrato. El valor y tiempo adicionado, fueron aprobados mediante la Resolución N° 1207 del 02 de junio de 2020.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	38 de 106

En atención a lo expresado en el siguiente cuadro se ilustran, los amparos y porcentajes constituidos:

Cuadro No 13
AMPAROS Y COBERTURAS

Valores en pesos (\$)

Cubrimiento	Desde	Hasta	Porcentaje	Valor (\$)
Cumplimiento	del 26 de febrero de 2020	01 de noviembre de 2020	20%	6.000.000
Calidad del Servicio	del 26 de febrero de 2020	01 de noviembre de 2020	20%	6.000.000
Pago Salarios e Prestaciones e Indemnizaciones	del 26 de febrero de 2020	01 de julio de 2023	10%	3.000.000.
Responsabilidad Civil y Extracontractual Predios, labores y operaciones.	del 27 de septiembre de 2020	hasta el 01 de noviembre de 2020	20%	<u>4.000.000</u>

Fuente: Pólizas constituidas N° 580-74-994.0000.16138 y No 580-47 994000057604

La revisión efectuada permitió observar, que la póliza No 580-47 994000057604, a través de la cual se constituyó el amparo por concepto de Responsabilidad Civil y Extracontractual, fue aprobada por valor de \$4.000.000, sin tener en cuenta la adición (\$10.000.000), con lo cual el 20%, asciende a \$6.000.000.

PAGOS REALIZADOS POR LA ESE SALUD PEREIRA AL EJECUTOR DEL CONTRATO N°553-20.

La forma de pago se estableció en la **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** el valor del presente contrato es de TREINTA MILLONES DE PESOS M/TE (\$30.000.000) incluido IVA. El valor será pagado mediante actas mensuales proporcionales al servicio prestado y suministro (Contenidos en los soportes) dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación por parte de la contratista de la factura o cuenta de cobro y el informe de actividades en físico y



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	39 de 106

medio magnético previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y recibido a satisfacción por parte del supervisor designado para el mismo. PARAGRAFO PRIMERO: El contratista se compromete con la entidad a adjuntar a la cuenta de cobro el informe de actividades y copia del pago de los aportes a seguridad social (Salud, Pensión, ARL) sobre el 40% del IBC del valor de contrato de conformidad con el Decreto 1273 de 2018. PARAGRAFO SEGUNDO. Será responsabilidad del contratista el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar correspondiente al último mes de vigencia del contrato.

En el desarrollo de la Auditoría, se pudo establecer que la Empresa Social del Estado ESE Salud Pereira, pagó la suma de \$27.357.024, como contraprestación a los servicios recibidos por parte del contratista Taller Risaralda Motor, identificado con NIT: 24951305-9, la cuenta aportada por el contratista y certificada por la entidad financiera Bancolombia, es la N°721-286-409-09, donde afirma, que la misma fue aperturada el 29 de septiembre de 2006.

Cuadro No 14
COMPROBANTES DE EGRESOS REALIZADOS EN EL CONTRATO DE
MANTENIMIENTO N°553-20 DEL 26 DE FEBRERO DE 2020

Valores en pesos (\$)

FECHA	CODIGO COMPROBANTE DE EGRESO	FACTURAS	VALOR FACTURAS	ACTA DE SUPERVISION	VALOR PAGADO
15/05/2020	2020CE12157	1438-1440-1434-1437-1436-1444-1441-1442-1443-1447-1439-1446-1445	18,449,000	2/4/2020	17,281,897
16/07/2020	2020CE12989	1515-1450-1518-1521-1527-1522-1610-1512-1513-1519-1520-1516-1511-1517-1514	11,359,000	30/6/2020	10,075,127
		TOTALES	29,808,000		27,357,024



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	40 de 106

Fuente: Ordenes de pagos y comprobantes de Egreso Ese Salud Pereira

La ilustración anterior evidencia el pago de **\$29.808.000**, correspondiendo a la sumatoria de los comprobantes de ejecución o facturas presentadas por el contratista y avalados en dos (2) Actas de supervisión del contrato, cancelando la suma de \$27.357.024, luego de aplicar los respectivos descuentos de ley (IVA, Estampilla Pro-cultura 1.5% y Estampilla Pro-bienestar Adulto Mayor (2%), sobre el valor total del contrato (\$30.000.000).

SUPERVISION

Mediante Oficio sin número del 02 de marzo de 2020, fue designada Asesora Jurídica de la Entidad, dichas funciones se reasignan el 09 de marzo de 2020, a la Subgerente Administrativa del momento y termina ejerciendo estas funciones, el profesional que la reemplaza en el cargo, cuyo nombre se encuentra registrado en el Acta de Liquidación.

Examinada la información allegada por el Ente auditado, se identifican dos (2) Actas de Supervisión:

- Acta de Supervisión N°1 del 21 de abril de 2020, respaldada con soportes que incluyen cotizaciones y solicitudes de mantenimiento, para realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos ambulancias de placas: OVE 387, OVE 388, OVE 391 y OVE 392, cuya facturación totaliza \$18.449.000, este valor incluye \$2.005.000, los cuales están representados en la Factura N°1436 con lectura de fecha 03 de junio de 2020, aspecto que llama la atención, al tener presente que el periodo rendido corresponde al mes de marzo de 2020.
- Acta de Supervisión N°2 del 30 de junio de 2020, respaldada por la presentación de facturas en la suma de \$11.359.000, por el concepto de mantenimiento efectuado a los vehículos ambulancias de la Ese Salud Pereira de placas OVE 392, OC M530, OVE 391, OJZ 273, OJZ 274, OVE 388 y OVE 387

La supervisión, en ambas actas certificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista, después de verificadas las actividades realizadas por el mismo,



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	41 de 106

autorizando continuar con el pago correspondiente a los valores cobrados, mediante facturas de venta previamente firmados los recibidos.

Una vez verificada la información contenida en el expediente contractual, se identificó, el aporte de informes de mantenimiento sin fecha por parte del contratista e igualmente las certificaciones del pago de Seguridad Social Integral, correspondientes a los periodos de Marzo y Junio, avalados por el Contador Público del Taller Risaralda Motor, a fechas 09 de marzo y 29 de junio de 2020, por \$130.300 y \$364.700, respectivamente, aspectos definidos como obligatorios en la minuta, para el desembolso de los recursos por parte de la entidad.

Resultado de las acciones relacionadas en las dos (2) actas de supervisión, se realiza el siguiente balance económico del contrato 553-20 del 26 de febrero de 2020.

Cuadro No 15
BALANCE ECONOMICO SEGÚN ACTAS DE SUPERVISION No 1 Y No2

Valores en pesos (\$)

CONCEPTOS	CUANTIAS Y SALDOS
Valor inicial	20,000,000.00
Acta N°1	18,449,000.00
Saldo	1,551,000.00
Adición	10,000,000.00
Nuevo saldo	11,551,000.00
Acta N°2	11,359,000.00
SALDO FINAL	192,000.00

Fuente: Minuta Contractual, Actas de Supervisión y Facturas

Lo anterior evidenció una ejecución del orden de \$29.808.000.00, equivalentes al 99.36% sobre el valor total del contrato.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	42 de 106

ETAPA POST-CONTRACTUAL

En la documentación aportada por la entidad, se conoció el Acta de Terminación y/o liquidación del contrato No. 553-20 de fecha 30 de septiembre de 2020, donde se efectúa el balance económico y se registran los siguientes comentarios:

5. Dar por terminado el contrato de Prestación de Servicios por cumplimiento del objeto contractual.
6. Las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto.
3. Se solicita al Área de Presupuesto liberar la suma de \$192.000.
El contrato se ejecutó en 99.36%, información que coincide con la registrada en el balance económico

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 835 DEL 30/03/ 2020

CONTRATO No: 835-20
CONTRATISTA: FUNDACION SOCIAL DEL ESTADO FUNEST S.A.S
OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACION AL PERSONAL ASISTENCIAL Y/O ADMINISTRATIVO DE LA ESE SALUD PEREIRA
FECHA INICIACION: 30/03/2020
FECHA FINAL: 29/04/2020
V/R CONTRATO: \$ 40.000.000
PLAZO: Un mes
ADICION -PRORROGA: No Aplica
V/R TOTAL EJECUTADO: \$39.932.380
CDP: N° 889 del 30/03/2020, Código 2210204 - Servicio de Alimentación \$80.000.000
RP: N° 951 del 2020/03/30, Código 2210204 - Servicio de Alimentación \$40.000.000.

Para este contrato no se pactaron Garantías, por ser un contrato inferior a los 50 salarios mínimos, no aplican pólizas para la ejecución.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	43 de 106

El contrato 835-20 de suministro de alimentación, fue rendido y publicado en las plataformas establecidas para el cargue de los documentos requeridos en el proceso de contratación, adjuntando los soportes de las actuaciones administrativas surtidas en las diferentes etapas contractuales (SECOP I, aplicativos SIA_OBSERVA y SIA_CONTRALORIA), de la siguiente manera:

Etapa Precontractual

- ✓ Estudios Previos
- ✓ Comprobante de Presupuesto CDP

Etapa Contractual

- ✓ Minuta de Contrato
- ✓ Actas de Inicio
- ✓ Registro presupuestal del contrato
- ✓ Designación de supervisión

Revisada la información pre-contractual y contractual del referido contrato se observó que la Empresa Social del Estado ESE salud Pereira, cumplió con la rendición de la cuenta bajo los lineamientos de la Resoluciones N°435 del 23 de diciembre de 2019, por medio de la cual se reglamenta Rendición de la Cuenta en Línea e informes para todos los entes sujetos de control y puntos de control de la Contraloría Municipal de Pereira “ al cargar de manera suficiente y oportuna en los sistemas de rendición electrónica implementados para tal fin, (Aplicativos SIA_OBSERVA Y SIA_CONTRALORIAS), los actos administrativos surtidos en este proceso contractual en los que se cuenta: Estudios Previos, Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Minutas, Actas de inicio, designación de supervisora, así como la publicación de los mismos en el Secop I.

PLANEACION

En los estudios previos, se observa que la base del presente contrato, fue sustentada en la Resolución N. 829 del 24 de marzo del 2020, por la cual se declara la urgencia manifiesta y teniendo en cuenta que la Organización Mundial de la Salud (OMS),I ha calificado emergencia de salud pública de



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	44 de 106

importancia internacional el brote conocido como COVID-19, como Pandemia, consideraron necesario entregar almuerzo y refrigerios al personal asistencial y administrativo con el fin de garantizar el bienestar de las personas que trabajan en la ESE Salud Pereira.

En la Etapa de Planeación, en los Estudios Previos, al realizar el análisis del sector, se identifican dos (2) cotizaciones, así::

Cuadro No 16
ANALISIS DEL SECTOR ESTUDIOS PREVIOS

Cifras en pesos (\$)

EMPRESA	REFRIGERIO MAÑANA	ALMUERO	REFRIGERIO TARDE
FUNDACION VIVIR SIRVIENDO	6,000.00	12,000.00	6,000.00
GRUPO LOGISTICO TBS	7,000.00	11,500.00	7,000.00
FUNDACION SOCIAL DEL ESTADO	4,462.00	10,000.00	4,462.00

Fuente: Estudios previos

La ESE Salud Pereira, contrata con FUNEST S.A.S, por ser la oferta de precios más favorables, sin embargo, el cálculo para el establecimiento del valor a contratar, no asocia el número de personas, como tampoco la cantidad refrigerios y almuerzos a suministrar, aspecto que impide determinar el alcance de lo contratado en cuanto a cantidad de los alimentos a proveer por parte del contratista. No se encuentra establecido técnicamente, como el proveedor determinó el valor del contrato en la propuesta, sin embargo, así fue aceptada por la ESE.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se encuentran descritas en la *Cláusula Segunda*: “**Obligaciones del Contratista**”: En ejercicio del objeto contractual. el proveedor debe comprometerse con la ESE SALUD PEREIRA, al cumplimiento de cada una de las obligaciones que se señalan a Continuación::

1. *Hacer entrega oportuna diaria de los refrigerios y almuerzos. en cada una de las unidades intermedias de la ESE SALUD PEREIRA.*



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	45 de 106

Kennedy, Centro y Cuba, teniendo como referente la normatividad vigente que reglamenta la manipulación, transporte y entrega final de alimentos, (Decreto 2478 del 2018).

2. El proveedor debe garantizar la adecuada preparación de los refrigerios y almuerzos, acorde con los requerimientos del supervisor del contrato y la normatividad vigente.

3. El horario de entrega, debe ser el acordado entre las partes, teniendo como referencia la solicitud de los refrigerios y almuerzos por parte de la ESE SALUD PEREIRA de la siguiente manera

Para el refrigerio de la mañana se entrega al personal de 7.30 a 8.30 am en la unidad correspondiente. Para el almuerzo se entrega al personal de 12:30 a 1:00 pm en la unidad correspondiente.

Para el refrigerio de la noche se entrega al personal de 5:30 a 6:30 pm en la unidad correspondiente

4. la preparación, contenido, cantidad y calidad del producto final (dieta), debe ser supervisada y certificada por la nutricionista contratada por el proveedor para tal fin, e igualmente anexaran al interventor del proceso semanalmente, soporte de la minuta con el ciclo de menú es (con gramos y centímetros de la porción servida), esto hace referencia al conjunto de menús dianas, derivados de una minuta patrón, que se establece para un número determinado de días y que se repite a lo largo de un periodo, con el cumplimiento de las características requeridas para la adecuada prestación del servicio, deben entregar igualmente una carpeta debidamente organizada con la misma información de Menú es en los puntos donde se preste el servicio.

5. Los productos e insumos requeridos y utilizados para la preparación y entrega final del producto. estarán a cargo del proveedor contratado, y serán los de mejor calidad del mercado corroborado con visitas ocasionales e inesperadas al centro de operación.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	46 de 106

6 Los alimentos deben estar separados entre sí, según tipo de preparación, la presentación debe ser en contenedores P-3 donde se puedan presentar separadas las preparaciones del seco y un recipiente adicional para la presentación de la ensalada y así evitar la contaminación cruzada de los alimentos crudos con los cocidos, e igualmente durante el transporte evitar derrames sobre los alimentos sólidos

7. Garantizar el servicio de alimentación a nuestro personal, con la supervisión y bajo el aval de una nutricionista durante el tiempo de ejecución del contrato, anexando toda la documentación pertinente y requerida por ley de dicho talento humano

8 El lugar y condiciones del sitio de operación, al igual que el almacenamiento de los insumos y alimentos, debe cumplir con todas las normas vigentes que lo rigen, en cuanto a la manipulación y entrega final del producto, y en lo que concierne a las medidas de bioseguridad, limpieza y desinfección establecidas, para este fin, el proveedor deben anexar certificados vigentes del organismo de control pertinente que avalen su operación.

9. Los espacios tales como: área de almacenamiento de alimentos, lavado de alimentos y utensilios, preparación, distribución y área de disposición de desechos, canastilla de transporte de alimentos, deben tener un proceso de desinfección como mínimo cada 15 días y limpieza a diario.

10. Todo el personal que preste el servicio de manipulación de alimentos, debe utilizar uniforme, gorro y tapabocas, de color claro, con cierres o cremalleras, sin bolsillos ubicados por encima de la cintura. Calzado cerrado de material resistente, antideslizante, impermeable y de tacón bajo, debe mantener el cabello recogido y cubierto totalmente, debe tener las uñas cortas, limpias y sin esmalte, no usar joyas (anillos, pulseras, aretes) ni relojes durante la prestación del servicio, es de obligatorio cumplimiento que el personal manipulador realice lavado de manos con agua y jabón, previa a la distribución de los alimentos, incluido el conductor



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	47 de 106

11 . *El proveedor deberá anexar certificado vigente de manipulación de alimentos de sus empleados. que intervengan o entren en contacto con los alimentos y los usuarios, además de soporte de carnet de vacunas, KOH (hongos) normado, copia de los exámenes de laboratorio vigentes (Frotis de uñas, Frotis de garganta, coprológico).*

12. *El contratista debe afiliar a sus empleados a una Administradora de Riesgos Laborales, conforme a lo ordenado por el literal a, numeral 1 del artículo 2 de la ley 1562 del 2012, al igual que la afiliación al régimen de seguridad social y pensiones*

13 *El transporte de alimentos, corre por cuenta del proveedor contratado, el cual debe ser acorde con lo dispuesto a la normatividad para transporte de alimentos.*

14 *La Cabina de conducción debe estar limpia y libre de corrosión, tapicería limpia y en buen estado, con ausencia total de olores desagradables o fuertes*

15. *El contratista deberá garantizar el transporte de los alimentos, cuando por alguna causa el carro ofertado para tal fin no pueda cumplir con su función diaria.*

EL ALCANCE FRENTE A LAS OBLIGACIONES

Al realizar el cotejo de la información soporte correspondiente al expediente del contrato N°835-20 del 30 de marzo de 2020, respecto al desarrollo y ejecución de las actividades del alcance en las etapas del proceso se observó lo siguiente:

PLANEACION

Se presentan Inconsistencias, partiendo de la Etapa de Planeación, por cuanto el cálculo para el establecimiento del valor a contratar, no asocia el número de personas, a ser atendidas, como tampoco la cantidad de alimentos (Refrigerios y Almuerzos) a suministrar, aspecto que generó dificultades en el seguimiento



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	48 de 106

llevado a cabo en la ejecución del contrato; hecho evidenciado en los formatos de recibos, a través de los cuales se realizaron las respectivas entregas al personal seleccionado, en cada Unidad Intermedia de la ESE Salud Pereira, observando entregas tanto por encima como por debajo de las cantidades registradas en las facturas de cobros, por ende no se evidenció cálculo matemático, que precisara, la manera como el proveedor, determinó el valor del contrato en la propuesta, parte integral del mismo, la cual fue aceptada por la entidad, más aún la propuesta era a dos meses.

La Fundación Social del Estado "FUNEST", presentó la estimación del valor del contrato en ochenta millones (\$80.000.000), se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal Rubro 2210204-Servicio de Alimentación, los valores unitarios están discriminados así: Refrigerio mañana: \$4.462, Almuerzo dieta completa: \$10.000, Refrigerio Noche: \$4.462.

- En la revisión de la documentación Legal, se observó que el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el 09/03/2020, pagado con el recibo No 500094700, que certifica que la Fundación Social del Estado, se encuentra registrada con la Matricula No. S0505508, también permitió evidenciar la última renovación realizada el **29 de enero de 2019**, es decir, que a la fecha de suscripción de los contratos No 835-20, 904-20 y 1210-20, la inscripción, se encontraba sin renovar. sin embargo se aclara que dadas las condiciones de Pandemia, la Cámara de Comercio prorrogó la fecha para la renovación.
- A folio 126 se observa acta de inspección Sanitaria de la planta con enfoque de riesgo para establecimiento de preparación de alimentos Acta No. IRPO-1919 del INVIMA, de fecha 07/05/2019, concepto favorable, 91.5%, sin embargo para la vigencia 2020 no se evidenció inspección, tiempo de suscripción y ejecución del contrato.
- A Folio 142 se registra acta de Inspección Sanitaria con enfoque de riesgo para vehículos transportadores de alimentos la cual no es legible en cuanto a los campos diligenciados (contrato N°835-20).



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	49 de 106

- A folio 144 certificado de Fumigación Individual Automotores (PLACA BKL-649 VEHICULO FURGON del CONDE DE FUMIGACIONES expedido el 16/11/2019 vigencia 15/02/2020, ya estaba vencido a la fecha del (contrato N°835-20).
- A folio 146 certificado de revisión técnico-mecánica No. Control 41404179 expedición: 28/01/2019, Fecha de vencimiento: 28/01/2020 No. certificación 12-OIN-006-001. ya estaba vencido a la fecha del (contrato N°835-20).
- A folio 146 registran copia del SOAT, el cual es ilegible. (Contrato N°835-20).

También se observó en la propuesta en el numeral 9.4.2 Fase de operación del programa: En esta Fase se desarrollan las actividades de prestación del servicio de alimentación **escolar** a los titulares de Derecho, debiendo el operador garantizar las condiciones de calidad, inocuidad y oportunidad establecidas en el respectivo contrato, estos lineamientos y en la normatividad sanitaria vigente,...

Como se puede observar, la propuesta de la fase de operación del programa presentada por el contratista incluye aspectos de otro servicio que es la **alimentación escolar** y no del suministro de alimentación al personal asistencial y administrativo de la ESE SALUD PEREIRA, sin embargo fue aceptada.

EJECUCION:

Se evidencia la falta de control y seguimiento al contrato de alimentación N° 835-20 del 2020, por parte de la supervisión, toda vez que revisados los soportes del expediente por el equipo auditor, se evidenció diferencias entre las cantidades registradas y cobradas en facturas por el contratista, frente a las anotadas en los documentos que soportan las entregas de alimentos suministradas por la entidad, diferencias que en unos casos favorecieron a la entidad, siendo mayor la cantidad entregada y otros donde se afectan los recursos, por cuanto se cobró mayor cantidad de almuerzos y refrigerios con relación a los soportes de entrega encontrados.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	50 de 106

Mayor valor cobrado. Presunto Detrimiento por valor de \$ 1.349.044 del contrato No.835-20, en ocasión a las siguientes situaciones:

Cuadro No.17
ENTREGA DE REFRIGERIOS Y ALMUERZOS SIN FIRMA DE RECIBIDO POR
PERSONAL DE LA ESE SALUD PEREIRA

A. Mayor valor cobrado, en ocasión a la siguientes situaciones:

Valores en pesos (\$)

Cuenta del 30 MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2020				
Suministro	Factura 136 del 16/04/2020	Soportes	Diferencia	Diferencia(\$)
Refrigerio:\$4.462	1,908.0	1,867.00	41.00	182,942
Almuerzo:\$10.000	1,194.0	1,190.00	4.00	40,000
Total				222,942
Cuenta del 16 DE ABRIL AL 29 DE ABRIL DE 2020				
Suministro	Factura 141 del 4/5/2020	Soportes	Diferencia	Diferencia(\$)
Refrigerio:\$4.462	1,582.0	1,602.00	(20.00)	(89,240)
Almuerzo:\$10.000	1,242.0	1,250.00	(8.00)	(80,000)
Total				(169,240)
Presunto detrimento				53,702

Fuente: Contrato No 835-20-comprobante de Egreso

El cuadro anterior da cuenta que las dos facturas generadas No.136 y No.141 en ocasión al contrato, registran cobros que no corresponden a lo realmente ejecutado y por ende se registran presunto menoscabo del patrimonio de la ESE Salud Pereira en \$53.702 pesos y si bien no es muy representativo si refleja las debilidades en la supervisión del contrato.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	51 de 106

Refrigerios y almuerzos cobrados, que presuntamente no fueron recibidos toda vez que los formatos no tienen firma de recibido, sin embargo se pagaron.

Cuadro No.18
SERVICIO SIN RECIBIDO A SATISFACCION

Valores en pesos (\$)

FECHA	CENTRO DE SALUD	URGENCIAS OBSERVACION	URGENCIAS OBSERVACION	URGENCIAS
		refrigerio mañana	Almuerzo	Refrigerio tarde
05/04/2020	Centro	22	22	13
20/04/2020	Kennedy			12
TOTAL		22	22	25

REFRIGERIOS	47	4,462.00	209,714.00
ALMUERZOS	22	10,000.00	220,000.00
PRESUNTO DETRIMENTO POR REFRIGERIOS Y ALMUERZOS SIN FIRMA DE RECIBIDO			429,714.00

Fuente: Contrato No 835-20-comprobante de Egreso

De acuerdo al cuadro anterior, se observa que en las unidades intermedias del Centro y Kennedy, 47 refrigerios y 22 almuerzos no registran las firmas de recibido, por lo tanto, se presume un presunto detrimento de \$429.714 pesos

Refrigerios con formatos de otro contrato relacionado con el suministro de alimentación a pacientes:

Cuadro No.19
FORMATOS DIFERENTES AL CONTRATO

Valores en pesos (\$)

FECHA	CENTRO SALUD	REFRIGERIOS
30/03/2020	CENTRO	46
31/03/2020	CENTRO	44
30/03/2020	CUBA	25
31/03/2020	CUBA	31



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	52 de 106

FECHA	CENTRO SALUD	REFRIGERIOS
30/03/2020	KENNEDY	25
31/03/2020	KENNEDY	23
ALIMENTACION DE PACIENTES		194
VALOR DEL REFRIGERIO		\$ 4,462
PRESUNTO DETRIMENTO		865,628

Fuente: Contrato No 835-20-comprobante de Egreso

Se evidenció el cobro de refrigerios los días 30 y 31 de marzo de 2020, en formatos del contrato de suministro de alimentación a pacientes, que no corresponden al contrato de alimentación No.835-20, cobro en cuantía de \$865.628, que permite identificar presunto detrimento al patrimonio de la Ese Salud Pereira, en contravención de los principios de la contratación estatal.

Cuadro No.20
BALANCE ECONOMICO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 835-20

Valores en pesos (\$)

FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR	SALDO
30/03/2020	Apropiación Inicial 951 del 30/03/2020, Código 2210204 - Servicio de Alimentación	40,000,000	40,000,000
17/04/2020	CFV137	20.453.496	19.546.504
05/05/2020	CFV 141	19.478.884	67.620
	Total Ejecutado	\$39.932.380	99.83

Fuente: Minuta Contractual, Actas de Supervisión, Facturas

La ejecución total asciende a **\$39.932.380**, sin embargo no se observó la presentación de informes físicos, tampoco digitales por parte del contratista, requerimiento determinado tanto en la Cláusula Cuarta, como en el párrafo primero de la misma, para el pago por concepto de los servicios prestados, se incumple el numeral dos (2) Condiciones Nutricionales, en los Alcances del Programa Alimentación Personal Administrativo, 2.1.Condiciones Técnicas Exigidas, último párrafo, de los estudios previos el cual refiere: "Se hará



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	53 de 106

calificación por parte del supervisor al finalizar el contrato entre las partes con respecto a la efectiva prestación del servicio ofertado, evaluando el grado de satisfacción en la ejecución del mismo y teniendo como referente igualmente, las notificaciones de los usuarios, emitiendo conceptos debidamente justificados y soportados, en las cuales aplicara para tal evaluación, las felicitaciones manifiestas de dichos usuarios cualquiera que sea el grado de satisfacción para la calificación, aplicarán como condiciones para continuar, prorrogar adicionar y/o dar por terminado el contrato entre las partes". ", Lo anterior teniendo en cuenta, que no fueron hallados en el expediente soportes de las notificaciones del grado de satisfacción de los usuarios, conforme se detalló en el numeral citado (Folio 21 de la minuta contractual).

SUPERVISION

Mediante Acta de Supervisión del 17/04/2020 se soportó \$20.453.496, quedando saldo \$19.546.504, el interventor indica la verificación de pagos de seguridad social No. 7749618379 \$1.186.600 del periodo de cotización del mes de abril. Con lo anterior, autoriza el pago del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 15 de abril.

De igual forma mediante Acta de Supervisión del 04/05/2020, se verificó el pago de seguridad social No. 7749618379 por \$1.186.600 del periodo de cotización abril. Autorizando el pago del periodo comprendido entre el 16 al 29 de abril y acta de terminación del 1/07/2020.

También se evidencia acta de fecha 16/06/2020, en la cual ya había vencido la ejecución de este contrato, pero no se había liquidado, ni reevaluado, además de estar en vigencia el contrato 1210-20, en donde se evidencian los siguientes comentarios:

- No se observan avisos que identifique las áreas de cocina
- Los elementos para cocina se encuentran desgastados por el uso se recomienda renovar constantemente.
- Se encuentran el área donde guardan los desechables limpios pero muy desorganizados



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	54 de 106

- El transporte tiene un retraso de 20 minutos para llegar al momento de enviar el almuerzo a las entidades intermedias
- No se han implementado las encuestas de satisfacción a los pacientes de la ESE SALUD PEREIRA como indicador de satisfacción.

Se observó Reevaluación del proveedor, de fecha 01/07/2020, el resultado de la calificación fue de 22, en el rango de excelente, dentro de los aspectos indicados por la supervisora, esta que el proveedor cuenta con los ciclos de menú, total de raciones, campaña de buenas prácticas, lavado de manos, fecha de suscripción y número del contrato, fecha de iniciación del servicio, días de atención, número de raciones diarias y fácil comunicación para atender los requerimientos.

En aspectos positivos indica, que se pudo observar que los alimentos tenían muy buen aspecto una vez listos para ser repartidos al personal asistencial y administrativo, además las manipuladoras cumplían con los protocolos de limpieza, las manipuladoras cumplían con los protocolos de limpieza y preparación establecidas para cada uno.

Como aspecto negativo, se solicita al contratista ajustarse a los tiempos establecidos debido a que en algunas ocasiones presentaron un retraso en las entregas de la alimentación en la Unidad Intermedia Kennedy.

Este organismo de control no observó soporte del grado de satisfacción de los usuarios. Por lo tanto, a través de acta de solicitud de información No 2, del 5 de noviembre de 2020, solicita a la ESE Salud Pereira, remitir los datos de contacto de siete funcionarios entre médicos, administrativos y conductores.

Mediante radicado D2386 del 10/11/2020, recibido a través de correo institucional en la Contraloría el 11 de noviembre, envían los datos de contacto de tan solo cuatro funcionarios, de igual forma indican que de Cubillos López Julián Mauricio y Paola Andrea Ospina, "Se realizó búsqueda en todas las bases y archivos que reposan en la institución sin respuesta alguna dentro de la planta de personal o como contratista", en cuanto a la Dra. Lenis Pérez Luz Yaneth no remiten ninguna información.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	55 de 106

El 20 de noviembre se procedió a llamar vía telefónica a los cuatro funcionarios, de los cuales solo respondieron tres:

- ✓ Una indicó que como trabajaba en consulta externa, no le suministraron alimentación, que esta fue exclusivamente para los médicos que estaban en urgencias y que por lo tanto, no podía conceptuar al respecto.
- ✓ Los dos restantes, no registraron observación negativa frente a la calidad de los contratos de suministro de alimentación. A continuación se presenta los pormenores remitidos a través de correo electrónico de los entrevistados:

De acuerdo a su solicitud telefónica acerca de la información requerida sobre la alimentación suministrada por la ESE Salud Pereira al personal de la institución, y según mi percepción puedo decir lo siguiente:

1. Esta alimentación la implementaron cuándo se inició el confinamiento por el Covid 19. y en momentos en que se tenían grandes dificultades de transporte y no se encontraban restaurantes, ni cafeterías abiertos para la adquisición de alimentos preparados.
2. Esta fue suministrada por la ESE a los funcionarios que estábamos de turno de 12 horas en los servicios de urgencias y hospitalización, tanto de planta o de contrato, y además a algunos funcionarios que estaban algunas labores relacionadas con la prestación de los servicios
3. se suministraba un refrigerio en la mañana que consistía en una bebida y una porción de harina que podía ser pastelito de pollo, croissant, o pandebono. la bebida era o un jugo procesado o un yogurt, este mismo menú era el que se entregaba en las noches.
4. suministraban un almuerzo básico que estaba compuesto por una sopa, una porción de ensalada, arroz, otro acompañante como pasta o grano y una porción de proteína que era pollo o carne. además una gaseosa o un jugo procesado.
5. esto era entregado en los servicios y venía empacado en recipiente desechable y era entregado en carro de comida y por personal que venía con todos los elementos de protección para la entrega de alimentos.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	56 de 106

6. Este suministro de alimentación se suspendió cuando se dio la apertura comercial y volvieron a funcionar los restaurantes y cuando mejoró el transporte público.

Otro de los encuestados indica que el almuerzo fue dado por un lapso aproximado de 4 meses, y adicional a esto un "refrigerio" en el turno de la noche, la calidad de los almuerzos fue buena, pero, los refrigerios fueron inconsistente es de anotar que este servicio que nos prestó la " **ESE Salud Pereira** "fue por el lapso de tiempo en pandemia (en la que aún nos encontramos) y que terminó en el mes de agosto.

En cuanto a lo indicado por el Funcionario, sobre que el refrigerio era inconsistente, se llamó telefónicamente, para que ampliara cuales eran las inconsistencias que se habían presentado. Quedó de enviar correo de aclaración al respecto, pero al cierre del presente informe no se había recibido.

Es de anotar que el equipo auditor tampoco e contó con los soportes de la solicitud de los refrigerios y almuerzos por parte de la ESE SALUD PEREIRA y al solicitarlas, indicaron que estas fueron telefónicas.

El equipo auditor no encontró los soportes de la dieta supervisada y certificada por la nutricionista, solo evidenció en los estudios previos 10 menús que fueron firmados por la representante legal FUNEST S.A.S, tampoco evidenció la carpeta organizada con la información de los menús, en respuesta a este organismo de control remitieron relación de menús, sin embargo eran relacionados con pacientes.

GARANTIAS

La constitución de Garantías, no se estipuló en la minuta contractual, en consideración al valor total del contrato, toda vez que no superó la cifra equivalente a cincuenta (50) Salarios Legales Mínimos Vigentes; sin embargo en la etapa de planeación, se previó que todos los riesgos descritos en la propuesta serían asumidos por el contratista.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	57 de 106

PRECONTRACTUAL

Se observa Acta de Terminación del 01/07/2020 donde se hace el balance del contrato y se registran los siguientes comentarios:

1. Dar por terminado el contrato de Prestación de Servicios por cumplimiento del objeto contractual.
2. Las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto.
3. Se solicita al Área de Presupuesto liberar la suma de \$67.620
4. El contrato se ejecutó en 99.83%

CONTRATO DE MANTENIMIENTO N° 904-20 DEL 29/04/ 2020

CONTRATO No: 904-20

CONTRATISTA: Fundación Social del Estado "FUNEST"

OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACION AL PERSONAL ASISTENCIAL Y/O ADMINISTRATIVO DE LA ESE SALUD PEREIRA.

FECHA INICIACION: 30/04/2020

FECHA FINAL: 29/05/2020

V/R CONTRATO: \$20.000.000

PLAZO: Un (1) mes

V/R TOTAL EJECUTADO: \$40.000.000 de Recursos Propios

CDP: N° 1076 del 27/04/ 2020

RP: : N° 1034 del 2020/04/29

IMPUTACIÓN PPTAL Servicio de Alimentación (Rubro Código 272210204).

El contrato referido fue rendido y publicado en las plataformas establecidas para el cargue de los documentos requeridos en el proceso de contratación, adjuntando los soportes de las actuaciones administrativas surtidas en las diferentes etapas contractuales (SECOP I, aplicativos SIA_OBSERVA y SIA_CONTRALORIA), de la siguiente manera:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	58 de 106

Etapa Precontractual

- ✓ Estudios Previos
- ✓ Comprobante de Presupuesto CDP

Etapa Contractual

- ✓ Minuta de Contrato y Adición
- ✓ Actas de Inicio
- ✓ Registro presupuestal del contrato inicial y adición
- ✓ Designación de supervisión

Una vez revisada la información pre-contractual y contractual correspondiente a la celebración del acuerdo de suministro de alimentación No.904-20, se observó que la Empresa Social del Estado ESE salud Pereira, como sujeto de control territorial de esta municipal, en cumplimiento de la N°435 del 23 de diciembre de 2019, por medio de la cual se reglamenta la Rendición de la Cuenta en Línea e informes para todos los entes sujetos de control y puntos de control de la Contraloría Municipal de Pereira “cargó de manera suficiente y oportuna en los sistemas de rendición electrónica implementados para tal fin, (Aplicativos SIA_ OBSERVA Y SIA_ C ONTRALORIAS), los actos administrativos surtidos en cada proceso, entre los cuales se pueden mencionar, Estudios Previos, Certificados de Disponibilidad Presupuestal, minutas, adiciones, Actas de inicio, designación de supervisores, así como la publicación de los mismos en el Secop I.

EJECUCION DEL CONTRATO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se encuentran descritas en la *Cláusula Segunda*: “**Obligaciones del Contratista**”: en ejercicio del objeto contractual, el proveedor debe comprometerse con la ESE Salud Pereira, al cumplimiento de cada una de las obligaciones que se señalan a continuación:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	59 de 106

1. Hacer entrega oportuna diaria de los refrigerios y almuerzos, en cada una de las unidades intermedias de la ESE Salud Pereira, Kennedy, centro y Cuba, teniendo como referente la normatividad vigente que reglamenta la manipulación, transporte y entrega final de alimentos, (Decreto del 2018).
2. El proveedor debe garantizar la adecuada preparación de los refrigerios y almuerzos acorde con los requerimientos del supervisor del contrato y la normatividad vigente.
3. El horario de entrega debe ser el acordado entre las partes teniendo como referencia las solicitudes de los refrigerios y almuerzos de la ESE Salud Pereira, de la siguiente manera:
Para el refrigerio de la mañana, se entrega al personal de 7:30 a 8:30 am en la unidad correspondiente.
Para el almuerzo se entrega al personal de 12:30 a 1:00 pm en la Unidad correspondiente.
Para el refrigerio de la noche se entrega al personal en la unidad correspondiente.
4. La preparación, contenido, cantidad y calidad del producto final (dieta), debe ser supervisada y certificada por la nutricionista contratada por el proveedor para tal fin e igualmente anexan al supervisor del proceso semanalmente, soporte de la minuta constituida, con el ciclo de menús (con gramos y centímetros de la porción servida), esto hace referencia al conjunto de menús diarios, derivados de una minuta patrón que se establece para un determinado número de días y que se repite a lo largo de un periodo, con el cumplimiento de las características requeridas para la adecuada prestación del servicio, deben entregar igualmente una carpeta debidamente organizada con la misma información del menús en los puntos donde se preste el servicio.
5. Los productos e insumos requeridos y utilizados para la preparación y entrega final del producto estarán a cargo del proveedor contratado y serán



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	60 de 106

los de mejor calidad corroborado con visitas ocasionales e inesperadas al centro de operación

6. Los alimentos deben estar separados entre sí, según tipo de preparación, la presentación debe ser en contenedores P-3, donde se puedan presentar las preparaciones del seco y en un recipiente adicional, para la presentación de la ensalada y así evitar la contaminación cruzada de los alimentos crudos con los cocidos e igualmente durante el transporte evitar el derrame de los alimentos sólidos.
7. Garantizar el servicio de alimentación a nuestro personal con la supervisión y bajo el aval de una nutricionista durante el tiempo de ejecución del contrato anexando toda la documentación pertinente y requerida por ley de dicho talento humano.
8. El lugar y sitios de operación al igual que el almacenamiento de los insumos y alimentos deben cumplir con todas las normas vigentes que lo rigen, en cuanto a la manipulación y entrega final del producto y en lo que concierne a las medidas de bioseguridad, limpieza y desinfección, establecidas para este fin, el proveedor debe anexar certificados vigentes del organismo de control, pertinente que avalen su operación.
9. Los demás plasmados en los estudios previos.

Parágrafo1. Los estudios previos y documentos anexos hacen parte integral del presente contrato

EL ALCANCE FRENTE A LAS OBLIGACIONES

Al realizar el cotejo de la información soporte correspondiente al expediente del contrato N°904-20 del 29 de abril de 2020, respecto al desarrollo y ejecución de las actividades del alcance se observó, lo siguiente:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	61 de 106

1. PLANEACION

- Se presentan Inconsistencias, en la Etapa de Planeación por cuanto pese a que en los Estudios Previos, al realizar el Análisis del Sector, de acuerdo a la normatividad, fue seleccionada entidad que presentó la oferta de precios más favorable, se observó que el cálculo para el establecimiento del valor del contrato, no asocia el número de personas, como tampoco la cantidad de alimentos (Refrigerios y Almuerzos) a suministrar, aspecto que generó dificultades en el ejercicio de control efectuado a la ejecución del contrato; hecho evidenciado en los formatos de recibos, a través de los cuales se realizaron las respectivas entregas al personal seleccionado, en cada Unidad Intermedia de la Ese Salud Pereira, por ende no se evidenció una operación matemática, que permitiera conocer, de que manera como el proveedor, determinó el valor del contrato en la propuesta, parte integral del mismo, aceptada por la entidad.

La Fundación Social del Estado “FUNEST”, presentó la estimación del valor referente al contrato de la siguiente manera: *5.4 Valor estimado del contrato*: El contrato se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal Rubro 2210204-Servicio de Alimentación.

El valor del contrato es de cuarenta millones de pesos M/CTE (\$40.000.000); los valores unitarios están discriminados así: Refrigerio mañana: \$4.462, Almuerzo dieta completa:\$10.000,Refrigerio Noche: \$4.462.

- El Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el 09/03/2020, pagado con el recibo No 500094700, aunque certifica que la Fundación Social del Estado, se encuentra registrada con la Matricula No.S0505508, también evidencia que la última renovación de la misma, se realizó el 29 de enero de 2019, es decir, que a fecha de suscripción del



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	62 de 106

contrato No.904 del 29 de abril de 2020, se encontraba sin renovar su inscripción.

- Se observó que el Acta No.ICPO26, la cual plasma el concepto de la autoridad sanitaria INVIMA, es del 16 de septiembre de 2020, fecha posterior a la suscripción del contrato revisado, dicha acta refiere, que la última inspección fue realizada, el 07 de mayo de 2019, registrando un cumplimiento equivalente al 91.5%, sin embargo el Acta de Inspección Sanitaria con Enfoque de Riesgos, para establecimientos de preparación de alimentos, contempla y describe algunas debilidades de la Fundación que por las condiciones del documento no es posible visibilizar en su totalidad (folios 122-124), entre los que permiten acceso a la lectura se identifica el siguiente: “No presentó certificado de la autoridad competente para la disposición de los residuos líquidos”.
- En el Numeral dos (2) de los mecanismos de cobertura, que garantizan las obligaciones surgidas con la propuesta del 28 de mayo del año 2020, se identificaron algunos ítems, que no guardan relación con los alcances del contrato, caso particular como el que se detalla a continuación *“El proveedor debe garantizar la adecuada preparación de las dietas, acorde con los requerimientos nutricionales del paciente, dependiendo de su patología de base y avalada por el médico tratante, igualmente certificada por el nutricionista que tiene el contratista para tal fin”*; lo anterior teniendo en cuenta que la necesidad contractual estaba centrada en el personal administrativo y asistencial de las Unidades Intermedias de la ESE salud Pereira, mas no en pacientes en condiciones de hospitalización (folio 21 del expediente contractual), aunado a lo expuesto se encontró que la minuta patrón debía elaborarse de acuerdo al servicio y por cada tipo de ración preparada, cada documento elaborado debía llevar la información completa de la nutricionista dietista que elaboró el documento, al igual que la fecha de elaboración; la población a la que hace referencia en recomendaciones



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	63 de 106

diarias, debe ser direccionada a la población adulta y sus requerimientos nutricionales.

2. EJECUCION

- ✓ Se evidencia la falta de control y seguimiento al contrato de alimentación N° 904-20 del 29 de abril de 2020, por parte de la supervisión, toda vez que revisados los soportes del expediente por el equipo auditor, fueron identificadas diferencias entre las cantidades registradas y cobradas en facturas por el contratista, frente a las anotadas en los documentos que soportan las entregas de alimentos suministradas por la entidad contratante, diferencias que en unos casos favorecieron a la entidad, siendo mayor la cantidad entregada y otros donde se afectaron los recursos de la misma, por cuanto se cobró mayor cantidad de almuerzos y refrigerios con relación a los soportes de entrega encontrados.
- ✓ La revisión efectuada permitió establecer un posible detrimento fiscal, en la cuantía de \$ 863,514.00, resultado del siguiente análisis:

Cuadro No.21
CALCULO DEL POSIBLE DETRIMENTO FISCAL EN LA ENTREGA DELM
SUMINSTROEN EL CONTRATO No.904-20

Cuenta del 29 de abril al 15 de Mayo de 2020				
Suministro	Factura .142 del 18-05-2020	Soportes	Diferencia	Diferencia(\$)
Refrigerio:\$4.462	1,806.00	1,860.00	(54.00)	(240,948.00)
Almuerzo:\$10.000	1,294.00	1,170.00	124.00	1,240,000.00
Total				999,052.00
Cuenta del 16 al 29 de Mayo de 2020				
Suministro	Factura.786 del 01 de Junio	Soportes	Diferencia	Diferencia(\$)



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	64 de 106

Refrigerio:\$4.462	1,576.00	1,575.00	1.00	4,462.00
Almuerzo:\$10.000	1,188.00	1,202.00	(14.00)	(140,000.00)
Total				(135,538.00)
Presunto detrimento				863,514.00

Fuente: Documentación del expediente contractual, soportes de entrega, facturas

De acuerdo a la ilustración anterior en la presentación de la Cuenta del 29 de abril al 15 de Mayo de 2020, con el documento Factura No.142 del 18-05-2020, se cargaron cincuenta y cuatro (54) refrigerios en cuantía de \$240.948, por debajo de los soportes allegados, por el contrario se cobraron ciento veinticuatro (124) almuerzos, por encima de los soportes y registros de control anexados al expediente, diferencias que arrojan el valor de \$999,052.00.

En la cuenta del 16 al 29 de mayo de 2020, el suministro de los refrigerios, arrojó la mínima diferencia de un (1) refrigerio que faltó por respaldar, sin embargo los almuerzos en soportes, superaron en 14 unidades, los facturados; el cruce de faltantes y sobrantes, genera una diferencia por valor de \$135.538.00, los cuales al ser deducidos de la primera cuenta, generan un posible detrimento fiscal en la cuantía de \$863.514.00. Lo expuesto conllevó a determinar debilidades en la labor de supervisión del contrato, que no permitieron advertir oportunamente el problema presentado en las entregas.

- ✓ No se evidencia en la documentación aportada, las solicitudes de los refrigerios y almuerzos por parte de la Ese Salud Pereira, con base a lo determinado en el numeral tres (3) de las Obligaciones del Contratista. La entidad informó, que las mismas se realizaron de manera telefónica, sin lograr demostrar los registros.
- ✓ La verificación efectuada a la carpeta documental, evidenció inobservancia en algunos numerales de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas en la propuesta 27 de abril del año 2020 así:
- ✓ Numeral cuatro (4), el cual indicaba que la preparación, contenido, cantidad y calidad del producto final (dieta), debía ser supervisada y certificada por la



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	65 de 106

nutricionista contratada por el proveedor para tal fin e igualmente, se debía anexar al supervisor del proceso semanalmente, soporte de la minuta constituida, con el ciclo de menús, con gramos y centímetros de la porción servida (folio 19-20 del expediente).

- ✓ Numeral siete (7), se comprobó Incumplimiento a la obligación del Contratista, por cuanto se debía garantizar el servicio de alimentación al personal de la ESE Salud Pereira, con la supervisión y bajo el aval de una nutricionista, durante el tiempo de ejecución del contrato anexando toda la documentación pertinente y requerida por ley de dicho Talento Humano. Toda vez que en el expediente no se encontró documentación anexa correspondiente a la profesional del perfil mencionado.

GARANTIAS

La constitución de Garantías, no se estipuló en la minuta contractual, en consideración al valor total del contrato, toda vez que no superó la cifra equivalente a cincuenta (50) Salarios Legales Mínimos Vigentes; sin embargo en la etapa de planeación, se previó que todos los riesgos descritos en la propuesta serían asumidos por el contratista.

PAGOS REALIZADOS POR LA ESE SALUD PEREIRA AL EJECUTOR DEL CONTRATO No.904-20.

La forma de pago se estableció en la *CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: el valor del presente contrato es de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000), los valores unitarios están discriminados así: refrigerio mañana \$4.462, almuerzo dieta completa \$10.000, refrigerio noche \$4.462. El valor será pagado mediante actas mensuales proporcionales al servicio prestados dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación por parte del contratista de la factura o cuenta de cobro y el informe de actividades en físico y medio magnético previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y recibido a satisfacción por parte del supervisor designado para el mismo.* PARAGRAFO PRIMERO: El contratista se compromete con la entidad a adjuntar a



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	66 de 106

la cuenta de cobro el informe de actividades y copia del pago de los aportes a seguridad social, debidamente certificado por el Revisor Fiscal.

En el desarrollo de la Auditoría, se pudo establecer que la Empresa Social del Estado ESE Salud Pereira, pagó la suma de \$37.113.617, como contraprestación a los servicios recibidos por parte del contratista Taller Risaralda Motor, identificado con NIT: 24951305-9, la cuenta aportada por el contratista y certificada por la entidad financiera Bancolombia, es la N°721-286-409-09, afirmando que la misma fue aperturada el 29 de septiembre de 2006.

Cuadro No.22
COMPROBANTES DE EGRESO CONTRATO DE SUMINISTRO No.904-20 DEL
29 DE ABRIL DE 2020

FECHA	CODIGO	FACTURAS	VALOR FACTURAS	ACTA DE SUPERVISION	VALOR PAGADO
		N° 142	20,998,372.00		
03/06/2020	2020CE12515	FE1	18,912,112.00	02/04/2020	37,113,617
		TOTAL	39,910,484.00		37,113,617

Fuente: Minuta Contractual, Actas de Supervisión, Factura Electrónica

El cuadro anterior evidencia el pago de \$39.910.000, correspondiendo a la sumatoria de los comprobantes de ejecución o facturas presentadas por el contratista y avalados en dos (2) Actas, por la supervisión del contrato, cancelando la suma de \$37.113.617, luego de aplicar los respectivos descuentos de ley, Estampilla Pro-cultura 1.5% y Estampilla Pro-bienestar Adulto Mayor (2%), sobre el valor total del contrato (\$40.000.000).

La revisión a la documentación anterior, permitió determinar que el pago por los servicios prestados en cumplimiento del objeto contractual, se realizó sin tener en cuenta el numeral tres (3) de obligaciones de la ESE Salud Pereira (folio 23 del expediente), por cuanto debía realizar dicha contraprestación a la entidad contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago del pago (Cláusula cuarta y su parágrafo).



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	67 de 106

SUPERVISION

Mediante Oficio sin número del 30 de abril de 2020, fue designada para esta responsabilidad, la Médica General con funciones de Subgerente Científica; examinada la información allegada por el Ente auditado, fueron identificados dos (2) Actas de Supervisión de fechas 20 de mayo y 02 de Junio ambas del año 2020.

La supervisión en cada acta, certificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista, después de verificadas las cantidades de alimentación suministradas por el mismo y de ser recibidas por el personal de los servicios de urgencias, hospitalización y observación de la ESE Salud Pereira, autorizando continuar con el pago correspondiente a los valores cobrados, mediante factura de venta y electrónica previamente firmados los recibidos.

Verificada la información contenida en el expediente contractual, se conoció que los formatos de recibo para el suministro de Refrigerios y Almuerzos, por parte del contratista contenían cantidades superiores y en otros inferiores a las registradas en las facturas, motivo por el cual, este órgano de control, señala que las inconsistencias entre soportes de entrega de alimentos en las diferentes unidades intermedias de la ESE, Salud Pereira y las registradas en facturas, generaron un posible detrimento patrimonial en la cuantía de \$863,514.00; de la manera como se explicó en el cuadro No 21, correspondiente al cálculo del posible detrimento fiscal en la entrega del suministro en el contrato No.904-20; denotando debilidad en las funciones de supervisión del contrato; vulnerando el numeral dos (2) de las obligaciones de la ESE Salud Pereira, donde se estableció la responsabilidad de “ejercer oportuna y eficazmente la supervisión del contrato”.

Además se tuvo acceso a las certificaciones por el concepto “Pago de Seguridad Social Integral”, de los periodos 16 de abril y 18 de mayo de 2020, por parte de la Contadora Pública de la Fundación FUNEST, Katerine Quintero Cortés (folio 157 de la minuta), soportado en las Planillas No.7746274891 y No.7751643887; este aspecto presenta una inconsistencia por cuanto en nota de la primer acta de supervisión, se expresa que la certificación fue expedida por Juan Manuel



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	68 de 106

Ramírez Durán TP 46328-T Contador Público (folio 197 de la minuta), mientras la documentación aportada para este desempeño, corresponde a la profesional que certificó dichos periodos (Folios 157).

Este ente de control también identificó que a pesar de que tanto en el sistema de rendición de la contratación SIA_OBSERVA y SECOP I, la información registrada, en los datos básicos del contrato, evidenció la designación de una persona, testimonio confirmado en acta de visita fiscal, por la responsable de ejercer tal función, comprobado en Acta de visita fiscal del 09 de noviembre de 2020, cuando al preguntarle: ¿revisado el aplicativo SIA_OBSERVA y plataforma del SECOP I, se encontraron registros señalando su nombre y número de identificación en calidad de supervisora en los contratos Suministro de alimentación No.904-20 del 29 de abril de 2020 y 835-20 del 30 de marzo de 2020, suscritos entre la ESE Salud Pereira y FUNDACION SOCIAL DEL ESTADO “FUNEST S.A.S”, sírvase confirmar, si usted desempeñó dicho rol?, respondió : R/ Confirmando que actué en calidad de supervisora de los contratos 904 y 835 de 2020, la entidad mediante oficio consecutivo D2410 del 12 de noviembre de 2020, con el asunto: complemento respuesta Auditoría Exprés- Atención Denuncia D20-00130814-014, allega un formato de Reevaluación de Proveedores de Servicios, que contiene una firma diferente a la persona que asumió ser la designada para supervisar el contrato en mención(folios 3 y 4 del documento allegado). La situación anterior es preocupante porque se observan personas asumiendo roles que no desempeñaron.

Resultado de las acciones relacionadas en el acta de supervisión, se realiza el siguiente balance económico del contrato 904-20 del 29 de abril de 2020.

Cuadro No.23
BALANCE ECONOMICO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 904-20



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	69 de 106

Valores en pesos (\$)

FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR	SALDO
30/04/2020	Apropiación Inicial RP1034	40,000,000.00	40,000,000.00
20/05/2020	Acta de Supervisión 20/05/2020	20,998,372.00	19,001,628.00
02/06/2020	Acta de Supervisión 02/06/2020	18,912,112.00	89,516.00
	Total Ejecutado	39,910,484.00	99.78

Fuente: Minuta Contractual, Actas de Supervisión, Facturas

Lo anterior evidenció una ejecución de \$39.910.484.00, equivalentes al 99.78%, no se observó la presentación de informes físicos, tampoco digitales por parte del contratista, requerimiento determinado tanto en la Cláusula Cuarta, como en el párrafo primero de la misma, para el pago por concepto de los servicios prestados, se incumple el numeral dos (2) Condiciones Nutricionales, en los Alcances del Programa Alimentación Personal Administrativo, 2.1.Condiciones Técnicas Exigidas, último párrafo, de los estudios previos el cual refiere: “Se hará calificación por parte del supervisor al finalizar el contrato entre las partes con respecto a la efectiva prestación del servicio ofertado, evaluando el grado de satisfacción en la ejecución del mismo y teniendo como referente igualmente, las notificaciones de los usuarios, emitiendo conceptos debidamente justificados y soportados, en las cuales aplicara para tal evaluación, las felicitaciones manifiestas de dichos usuarios cualquiera que sea el grado de satisfacción para la calificación, aplicarán como condiciones para continuar, prorrogar adicionar y/o dar por terminado el contrato entre las partes”. ”, Lo anterior teniendo en cuenta, que no fueron hallados en el expediente los debidos soportes, entendidos como las notificaciones del grado de satisfacción de los usuarios, conforme se detalló en el numeral citado (Folio 17 de la minuta contractual).

ETAPA POST-CONTRACTUAL



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	70 de 106

Revisada la información contractual, se observa Acta de Terminación o Liquidación del contrato No. 904-20 de fecha 01 de julio de 2020, donde se presenta el balance del contrato y se registran los siguientes comentarios:

1. Dar por terminado el contrato de Prestación de Servicios por cumplimiento del objeto contractual.
2. Las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto.
3. Se solicita al Área de Presupuesto liberar la suma de \$89.516
4. El contrato se ejecutó en el 99.78%, información que coincide con la registrada en el balance económico.

CONTRATO DE MANTENIMIENTO N° 1210-20 DEL 01/06/2020

CONTRATO No: 1210-20

CONTRATISTA: Fundación Social del Estado "FUNEST"

OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACION AL PERSONAL ASISTENCIAL Y/O ADMINISTRATIVO DE LA ESE SALUD PEREIRA.

FECHA INICIACION: 01/06/2020

FECHA FINAL: 30/06/2020

V/R CONTRATO: \$43.000.000

PLAZO: Un (1) mes

V/R TOTAL EJECUTADO: \$43.000.000 de Recursos Propios

CDP: N° 1305 del 29/05/2020

RP: : N° 1337 del 01/06/2020

IMPUTACIÓN PPTAL Servicio de Alimentación (Rubro Código 272210204).

El contrato referido fue rendido y publicado en las plataformas establecidas para el cargue de los documentos requeridos en el proceso de contratación, adjuntando los soportes de las actuaciones administrativas surtidas en las diferentes etapas



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	71 de 106

contractuales (SECOP I, aplicativos SIA_OBSERVA y SIA_CONTRALORIA), de la siguiente manera:

Etapa Precontractual

- ✓ Estudios Previos
- ✓ Comprobante de Presupuesto CDP

Etapa Contractual

- ✓ Minuta de Contrato y Adición
- ✓ Actas de Inicio
- ✓ Registro presupuestal del contrato inicial y adición
- ✓ Designación de supervisión

Una vez revisada la información pre-contractual y contractual correspondiente a la celebración del acuerdo de suministro de alimentación No.1210-20, se observó que la Empresa Social del Estado ESE salud Pereira, como sujeto de control territorial de esta municipal, en cumplimiento de la N°435 del 23 de diciembre de 2019, por medio de la cual se reglamenta la Rendición de la Cuenta en Línea e informes para todos los entes sujetos de control y puntos de control de la Contraloría Municipal de Pereira “cargó de manera suficiente y oportuna en los sistemas de rendición electrónica implementados para tal fin, (Aplicativos SIA_OBSERVA Y SIA_C ONTRALORIAS), los actos administrativos surtidos en cada proceso, entre los cuales se pueden mencionar, Estudios Previos, Certificados de Disponibilidad Presupuestal, minutas, adiciones, Actas de inicio, designación de supervisores, así como la publicación de los mismos en el Secop I.

EJECUCION DEL CONTRATO



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	72 de 106

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se encuentran descritas en la *Cláusula Segunda*: “**Obligaciones del Contratista**”: en ejercicio del objeto contractual, el proveedor debe comprometerse con la ESE Salud Pereira, al cumplimiento de cada una de las obligaciones que se señalan a continuación:

1. El contratista se compromete a realizar la entrega de la alimentación dentro del plazo y lugar convenidos.
2. A la preparación de alimentación cumpliendo los estándares requeridos por las normas médicas y sanitarias.
3. Realizar los cambios necesarios y requeridos por el contratista para cumplir con el objeto del contrato en cumplimiento de los estándares convenidos.
4. Asumir los costos de elementos, impuestos, transporte y demás costos de operación
5. Cumplir con el objeto contractual en la forma y condiciones previstas en el contrato
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato
8. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a lo que haya lugar
9. Mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y amparos previstos en el mismo.
10. Cumplir con sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley.
11. Responder ante la ESE, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes se causen daño a la entidad.
12. Cumplir con las normas sobre el sistema general de Riesgos Laborales, en los términos del artículo 13 del Decreto 1295 del año, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 del año 2012, así como realizar las cotizaciones que señala la norma
13. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	73 de 106

15. Afiliarse al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, como contratista de servicios independiente.

EL ALCANCE FRENTE A LAS OBLIGACIONES

Al realizar el cotejo de la información soporte correspondiente al expediente del contrato N°1210-20 del 01 de junio de 2020, respecto al desarrollo y ejecución de las actividades del alcance se observó, en las etapas del proceso lo siguiente:

3. PLANEACION

- Se presentan Inconsistencias, partiendo de la Etapa de Planeación, por cuanto el cálculo para el establecimiento del valor a contratar, no asocia el número de personas, a ser atendidas, como tampoco la cantidad de alimentos (Refrigerios y Almuerzos) a suministrar, aspecto que generó dificultades en el seguimiento llevado a cabo en la ejecución del contrato; hecho evidenciado en los formatos de recibos, a través de los cuales se realizaron las respectivas entregas al personal seleccionado, en cada Unidad Intermedia de la Ese Salud Pereira, observando entregas tanto por encima como por debajo de las cantidades registradas en las facturas de cobros, por ende no se evidenció cálculo matemático, que precisara, la manera como el proveedor, determinó el valor del contrato en la propuesta, parte integral del mismo, la cual fue aceptada por la entidad.

La Fundación Social del Estado “FUNEST”, presentó la estimación del valor referente al contrato de la siguiente manera: *5.4 Valor estimado del contrato*: El contrato se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal Rubro 2210204-Servicio de Alimentación.

El valor del contrato es de cuarenta y tres millones de pesos M/CTE (\$43.000.000); los valores unitarios están discriminados así: Refrigerio



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	74 de 106

mañana: \$4.462, Almuerzo dieta completa: \$10.000, Refrigerio Noche: \$4.462.

- El Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el 14/05/2020, pagado con el recibo No S000964935, aunque certifica que la Fundación Social del Estado, se encuentra registrada con la Matricula No.S0505508, también evidencia que la última renovación de la misma, fue realizada el 29 de enero de 2019, es decir, que a fecha de suscripción del contrato No.1210 del 01 de junio de 2020, se encontraba sin renovar inscripción en la cámara de comercio, sin embargo dada la condición presentada en la Pandemia la Cámara de Comercio autorizó hasta el mes de julio para la renovación.
- Se observó que el Acta No.ICPO26, la cual plasma el concepto de la autoridad sanitaria INVIMA, es del 16 de septiembre de 2020, fecha posterior a la suscripción del contrato revisado, dicha acta refiere, que la última inspección fue realizada, el 07 de mayo de 2019, registrando un cumplimiento equivalente al 91.5%, sin embargo el Acta de Inspección Sanitaria con Enfoque de Riesgos, para establecimientos de preparación de alimentos, contempla y describe algunas debilidades de la Fundación que por las condiciones del documento no es posible visibilizar en su totalidad (folios 122-124), entre los que permiten acceso a la lectura se identifica el siguiente: *“No presentó certificado de la autoridad competente para la disposición de los residuos líquidos”*.
- En el Numeral dos (2) de los mecanismos de cobertura, que garantizan las obligaciones surgidas con la propuesta del 28 de mayo del año 2020, se identificaron algunos ítems, que no guardan relación con los alcances del contrato, caso particular como el que se detalla a continuación *“El proveedor debe garantizar la adecuada preparación de las dietas, acorde con los requerimientos nutricionales del paciente, dependiendo de su patología de base y avalada por el médico tratante, igualmente certificada”*



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	75 de 106

por el nutricionista que tiene el contratista para tal fin; lo anterior teniendo en cuenta que la necesidad contractual estaba centrada en el personal administrativo y asistencial de las Unidades Intermedias de la ESE salud Pereira, mas no en pacientes en condiciones de hospitalización (folio 21 del expediente contractual), aunado a lo expuesto se encontró que la minuta patrón debía elaborarse de acuerdo al servicio y por cada tipo de ración preparada, cada documento elaborado debía llevar la información completa de la nutricionista dietista que elaboró el documento, al igual que la fecha de elaboración; la población a la que hace referencia en recomendaciones diarias, debe ser direccionada a la población adulta y sus requerimientos nutricionales.

4. EJECUCION

- ✓ Se evidencia la falta de control y seguimiento al contrato de alimentación N°1210-20 del 29 de abril de 2020, por parte de la supervisión, toda vez que revisados los soportes del expediente por el equipo auditor, se identificó la entrega de alimentos suministrados al área administrativa de la entidad, sin que los documentos soportes, contuvieran las correspondientes firmas de recibido de los alimentos; por lo tanto este organismo de control, como resultado de la revisión efectuada determinó establecer un posible detrimento fiscal, en cuantía de *Tres millones quinientos tres mil doscientos cincuenta y ocho pesos M/CTE \$3.503.258.00*, explicado de la siguiente manera:

Cuadro No.24



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	76 de 106

**ENTREGA DE REFRIGERIOS Y ALMUERZOS SIN FIRMA DE RECIBIDO POR
PERSONAL DE LA ESE SALUD PEREIRA**

Valores en pesos (\$)

Alimento Suministrado	Valor Unitario	Factura electrónica del 02 de Julio 2020	Cantidad glosada Por falta de firmas	Posible Detrimiento
Refrigerios	4,462.00	3,552.00	59	263,258.00
Almuerzos	10,000.00	2,707.00	324	3,240,000.00
Total				3,503,258.00

Fuente: Documentación del expediente contractual folios (222-242).

De acuerdo a la ilustración anterior en la presentación de la Cuenta de Cobro a través de Facturación Electrónica del 01 de julio de 2020 (folio 184), se cargaron cincuenta y nueve (59) refrigerios en cuantía de \$263.258 y trescientos veinticuatro (324) almuerzos, que suman \$3.240.000, los cuales se encuentran registrados, en la relación de recibos del área administrativa de la ESE Salud Pereira, sin recibido formal del personal de la entidad. (Folios 222 -242 del expediente contractual).

La verificación efectuada a la carpeta documental, evidenció inobservancia en algunos numerales de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas en la propuesta 28 de mayo del año 2020 así:

- ✓ Numeral tres (3), Las solicitudes de los refrigerios y almuerzos por parte de la ESE Salud Pereira (folios 21), informó la entidad que las mismas se realizaron de manera telefónica, sin registros demostrables.
- ✓ Numeral cuatro (4), el cual indicaba que la preparación, contenido, cantidad y calidad del producto final (dieta), debía ser supervisada y certificada por la



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	77 de 106

nutricionista contratada por el proveedor para tal fin e igualmente, se debía anexar al supervisor del proceso semanalmente, soporte de la minuta constituida, con el ciclo de menús, con gramos y centímetros de la porción servida (folio 21 del expediente).

- ✓ Numeral siete (7), se comprobó Incumplimiento a la obligación del Contratista, por cuanto se debía garantizar el servicio de alimentación al personal de la ESE Salud Pereira, con la supervisión y bajo el aval de una nutricionista, durante el tiempo de ejecución del contrato anexando toda la documentación pertinente y requerida por ley de dicho Talento Humano. Toda vez que en el expediente no se encontró documentación anexa correspondiente a la profesional del perfil mencionado.

GARANTIAS

La constitución de Garantías, no se estipuló en la minuta contractual, en consideración al valor total del contrato, toda vez que no superó la cifra equivalente a cincuenta (50) Salarios Legales Mínimos Vigentes; sin embargo en la etapa de planeación, se previó que todos los riesgos descritos en la propuesta serían asumidos por el contratista.

PAGOS REALIZADOS POR LA ESE SALUD PEREIRA AL EJECUTOR DEL CONTRATO No.904-20.

La forma de pago se estableció en la *CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: el valor del presente contrato es de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$43.000.000), los valores unitarios están discriminados así: refrigerio mañana \$4.462, almuerzo dieta completa \$10.000, refrigerio noche \$4.462. El valor será pagado mediante actas mensuales proporcionales al servicio prestados dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación por parte del contratista de la factura o cuenta de cobro y el informe de actividades en físico y medio magnético previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y recibido a satisfacción por parte del supervisor designado para el mismo.* PARAGRAFO PRIMERO: El contratista se compromete con la entidad a adjuntar a



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	78 de 106

la cuenta de cobro el informe de actividades y copia del pago de los aportes a seguridad social, debidamente certificado por el Revisor Fiscal.

En el desarrollo de la Auditoría, se pudo establecer que la Empresa Social del Estado ESE Salud Pereira, pagó la suma de \$39.911.858, como contraprestación a los servicios recibidos por parte del contratista Fundación Social del Estado "FUNEST" SAS., identificado con NIT: 900983754, la cuenta aportada por el contratista y certificada por la entidad financiera Bancolombia, es la N°721-286-409-09, afirmando que la misma fue aperturada el 29 de septiembre de 2006.

Cuadro No. 25
COMPROBANTES DE EGRESO CONTRATO DE SUMINISTRO No.1210-20
DEL 01 DE JUNIO DE 2020

Valores en pesos (\$)

FECHA	CODIGO	FACTURAS	VALOR FACTURAS	ACTA DE SUPERVISION	VALOR PAGADO
09/07/2020	2020CE12959	F.E	42.919.024	02 de julio de 2020	39.911.858
		TOTAL	42.919.024		39.911.858

Fuente: Información de Tesorería suministrada por la entidad

El cuadro anterior evidencia el pago de \$42.919.024, correspondientes a la factura presentada por el contratista y avalada en Acta, por la supervisión del contrato en mención, con base en la cual, se cancela el valor de \$39.911.858, luego de aplicar los descuentos de ley, como las Estampillas Pro-cultura en el 1.5% y Pro-bienestar Adulto Mayor 2%, sobre el valor total del contrato \$43.000.000.

La revisión a la documentación anterior, permitió determinar que el pago por los servicios prestados en cumplimiento del objeto contractual, se realizó sin tener en cuenta el numeral tres (3) de obligaciones de la ESE Salud Pereira, por cuanto debía realizar dicha contraprestación a la entidad contratista en forma y condiciones pactadas señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago del pago (cuarta y su parágrafo).

SUPERVISION

Carrera 7 No. 18-55 Palacio Municipal piso 7º. – Teléfono: 3248278 Fax: 3248299

web: www.contraloriapereira.gov.co

E-mail: correo@contraloriapereira.gov.co

Pereira - Risaralda



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	79 de 106

Mediante Oficio sin número del 01 de junio de 2020, fue designada para el desempeño de esta responsabilidad, la Gerente Científica en el periodo de ejecución contractual; examinada la información allegada por el Ente auditado, se identificó un (1) Acta de Supervisión del 02 de julio de 2020; en dicha acta la supervisora del contrato, certificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista, después de verificadas las cantidades de alimentación suministradas por el mismo y de ser recibidas por el personal de los servicios de urgencias, hospitalización y observación de la Ese Salud Pereira, autorizando continuar con el pago correspondiente al valor cobrado, mediante factura electrónica de la misma fecha del acta, previamente firmados los recibidos.

La verificación realizada a la información del expediente contractual, permitió identificar los formatos de recibo utilizados para la entrega de Refrigerios y Almuerzos, por parte del contratista, ante lo cual este ente de control, señala que las entregas en la sección administrativa de la Ese Salud Pereira, no contaron con las firmas de recibido en el espacio diseñado para tal fin en el formato; razón por la cual se determinó la suma de \$ 3.503.258, como posible detrimento fiscal, determinando como no entregados cincuenta y nueve (59) refrigerios y trescientos veinticuatro almuerzos (324); enmarcando debilidad en la funciones de la supervisión del contrato; vulnerando el numeral dos (2) de las Obligaciones de la Ese Salud Pereira, en el cual se estableció la responsabilidad de “ejercer oportunamente y eficazmente la supervisión del contrato”; por otro lado este organismo de control, verificó las certificaciones por concepto de Parafiscales y Seguridad Social Integral”; donde se informa, que la Fundación, se encontraba al día en el pago de dichos aportes, documento expedido por la contadora pública de la Fundación “FUNEST”, el 18 de mayo de 2020 (folio 187 de la minuta contractual). Lo dicho se observó en la planilla N°7751643887, para cubrir el mes de mayo en suma de \$835.000; en este aspecto se observó una inconsistencia, por cuanto en nota del acta de supervisión, se expresa que la certificación fue expedida por el señor “Juan Manuel Ramírez Durán TP 46328-T Contador Público” (folio 187 de la minuta), mientras la documentación aportada para este desempeño, correspondió a la profesional que certificó dicho periodo, cuya información se encuentra en el expediente contractual(folios 148-152).



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	80 de 106

Resultado de las acciones relacionadas en el acta de supervisión, se realiza el siguiente balance económico del contrato No.1210-20 del 01 de junio de 2020.

Cuadro No.26
BALANCE ECONOMICO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 1210-20 DEL 01 DE JUNIO DE 2020

Valores en pesos (\$)

FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR	SALDO
30/04/2020	Apropiación Inicial RP1337	43,000,000.00	43,000,000.00
01/07/2020	Acta de Supervisión 01/07/2020	42.919.024	80.976
	Total Ejecutado	42.919.024	99.81%

Fuente: Minuta Contractual, Actas de Supervisión, Factura Electrónica

Lo anterior evidencia una ejecución de \$42.919.024.00, equivalentes al 99.81%; no se observó la presentación de informes físicos, tampoco digitales por parte del contratista, requerimiento determinado tanto en la Cláusula Cuarta como en el párrafo primero de la misma, para el pago por concepto de los servicios prestados; además se observó incumplimiento al numeral dos (2) Condiciones Nutricionales, en los Alcances del Programa Alimentación Personal Administrativo, 2.1.Condiciones Técnicas Exigidas, último párrafo, de los estudios previos el cual refiere "Se hará calificación por parte del supervisor al finalizar el contrato entre las partes con respecto a la efectiva prestación del servicio ofertado, evaluando el grado de satisfacción en la ejecución del mismo y teniendo como referente igualmente, las notificaciones de los usuarios, emitiendo conceptos debidamente justificados y soportados, en las cuales aplicara para tal evaluación, las felicitaciones manifiestas de dichos usuarios cualquiera que sea el grado de satisfacción para la calificación, aplicarán como condiciones para continuar, prorrogar adicionar y/o dar por terminado el contrato entre las partes", lo anterior toda vez que no se encontró en el expediente los soportes, entendidos como las notificaciones del grado de satisfacción de los usuarios. (Folio 18 de la minuta).

ETAPA POST-CONTRACTUAL

Revisada la información contractual, no se observó Acta de Terminación o Liquidación del contrato No.1210-20 de fecha 01 de junio de 2020, sin embargo se



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	81 de 106

en acceso a la información de los datos básicos del contrato publicado en el secop I, se conoció que el mismo terminó el 30 de junio de 2020 y de acuerdo al balance económico realizado, el contrato se ejecutó en el 99.78%.

2.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA:

Analizados los diferentes hechos expuestos en el presente informe, en mesa de trabajo del día 30 de diciembre del presente año, la Directora Técnica de Auditorías, el Asesor Jurídico y el Equipo Auditor, determinaron siete (7) hallazgos administrativos, de las cuales dos (2) tienen posible connotación Fiscal, en cuantía de \$93.069.346.00, conformados así: La observación No.2, en cuantía de \$ 5.715.816y el hallazgo No 6 por \$ 85.989.250 y seis (6) hallazgos con posible connotación Disciplinaria, las connotaciones determinadas evidencian debilidades en la gestión contractual. Las observaciones se establecen con las características descritas en el temario desarrollado en la presente mesa y serán socializadas al Ente Auditado, a través del Informe final de auditoría. La observación No 4 se desestimó y las observaciones se ajustaron en lo que se consideró necesario, teniendo en cuenta el derecho ejercido por la E.S.E. Salud Pereira.

2.2 HALLAZGO No.1: ESTUDIOS PREVIOS INCONSISTENTES DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN No. 835-20, 904-20 Y 1210-20, SUSCRITOS PARA LA VIGENCIA 2020.

ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

CONDICION: En los mecanismos de cobertura, que garantizan las obligaciones surgidas con la propuesta en el Numeral dos (2), se identificaron ítems, que no guardan relación alguna con los alcances de los contratos No. **835, 904 Y 1210 de 2020**, como el aparte que se describe a continuación ***“ El proveedor debe garantizar la adecuada preparación de las dietas, acorde con los requerimientos nutricionales del paciente, dependiendo de su patología de base y avalada por el médico tratante, igualmente certificada por el nutricionista que tiene el contratista para tal fin...”***



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	82 de 106

Lo anotado, no guarda relación específica toda vez que la necesidad contractual estaba **centrada en el personal Administrativo y Asistencial de las Unidades Intermedias de la ESE SALUD PEREIRA y no en Pacientes hospitalizados, así como tampoco con población escolar.**

La revisión efectuada sobre la información contenida en los Estudios Previos, específicamente al Análisis del Sector, permitió evidenciar, que el cálculo para el establecimiento del valor a contratar, no asocia el número de personas, como tampoco la cantidad de alimentos (Refrigerios y Almuerzos) por suministrar en las unidades intermedias, es decir, no se estableció una línea base como punto de partida cuantificable, sobre la clasificación del personal a beneficiar, como tampoco las cantidades a suministrar de cada alimento, por ende no se comprobó una operación aritmética, que permitiera discernir, como el proveedor determinó el valor del contrato; en la propuesta aceptada por la entidad, solo se expresa el valor del contrato y los valores unitarios discriminados así: Refrigerio mañana: \$4.462, Almuerzo dieta completa: \$10.000 y Refrigerio Noche \$4.462. Los aspectos antes mencionados, generaron dificultad en el ejercicio evaluativo y ponderación del precio en el mercado por inexistencia de descripción de su composición y determinación de costos.

CRITERIO: Vulneración de lo establecido en los Principios Fundamentales de la Contratación, falta de coherencia en los preceptos contractuales establecidos por la ESE Salud Pereira, concordantes con el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo N°02 de 2017, artículo 4° Principios, artículo 14° Estudios Previos, artículo 17° Selección Objetiva y artículo 21° Contratación Directa.

Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) “PRINCIPIOS. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.”.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	83 de 106

Art. 209 de la Constitución Política: Principios de la Función Administrativa, principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en **especial** los principios de: Debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación eficacia, eficiencia, economía, celeridad y planeación.

Resolución N° 405 del 05 de septiembre de 2017, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación en desarrollo del Estatuto de contratación, Acuerdo 02 de 2017. Fase de Planeación de la contratación, Capítulo II Vigilancia y Control de la actividad contractual numeral 2.3 Procedimientos para la supervisión y seguimiento de los contratos, la cual indica que mediante lista de chequeo la oficina Jurídica debe revisar los documentos del proceso de gestión de la contratación y la validación de los pasos ejecutados por etapas.

Urgencia Manifiesta: El artículo 43° de la Ley 80/1993 “...Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes Administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta. Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia...”. Norma que se encuentran concordante con la Circular N°06 de la Contraloría General de la República de marzo 19/2020, que determina que declarada la urgencia y celebrado el contrato se deberá poner en conocimiento de forma inmediata al órgano de control fiscal competente, remitiendo la documentación relacionada con el tema para lo de su cargo.

CAUSA: Se pueden presentar por deficiencias en la elaboración de los Estudios Previos, descuido en la elaboración que no le apuntan a una realidad objetiva; debilidades de control al interior de la ESE que no permitieron advertir



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	84 de 106

oportunamente el problema por falta de planeación, mecanismos de validación y monitoreo efectivos en la etapa precontractual.

EFFECTO: Minuta de contrato que no corresponde en algunos aspectos a lo planeado. La aceptación de una propuesta que incluye aspectos no contemplados en el objeto contractual, tal es el caso de los Estudios Previos y de Conveniencia de fecha 27/04/2020, del contrato N°904-20, que en el análisis del Sector, evidencia cotización realizada por la Fundación Vivir sirviendo, describiendo alimentación para los pacientes que por disposición medica se encuentren hospitalizados, se determinan unos requerimientos de tipo técnico respecto a la definición de los menús, dietas nutricionales, las cuales debían ser debidamente autorizadas por la profesional del ramo (Nutricionista).

2.3 HALLAZGO No. 2. PRESUNTO MENOSCABO DEL PATRIMONIO DE LA ESE SALUD PEREIRA EN CUANTÍA DE CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M.CTE (\$5.715.816), EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN No. 835-20, 904-20 Y 1210-20 DEL 2020

ADMINISTRATIVO, CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA.

CONDICIÓN: Revisada la información allegada por la ESE SALUD PEREIRA, referente a los soportes de ejecución de los contratos No. 835, 904 y 1210 de 2020, se evidenció ***diferencias entre las cantidades registradas y cobradas en facturas por el contratista, frente a las anotadas en los documentos que soportan las entregas de alimentos suministradas por la entidad, diferencias que en unos casos favorecieron a la entidad, siendo mayor la cantidad entregada y otros donde se afectan los recursos, por cuanto se cobró mayor cantidad de almuerzos y refrigerios con relación a los soportes de entrega encontrados;*** de igual forma se observó el cobro de refrigerios con formatos de otro contrato relacionado con el suministro de alimentación a pacientes del mismo contratista que suministró los refrigerios y almuerzos al personal Asistencial y Administrativo de la ESE SALUD PEREIRA. En otros casos no se evidencia la firma de recibido por parte del personal de la ESE SALUD PEREIRA.

A continuación, se relacionan parte de las inconsistencias fiscales por contrato:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	85 de 106

Contrato No. 835-20

A. Mayor valor cobrado. Presunto Detrimento por valor de \$ 1.349.044 del contrato No.835-20, en ocasión a la siguientes situaciones:

B. Mayor valor cobrado, en ocasión a la siguientes situaciones:

Cuenta del 30 MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2020				
Suministro	Factura 136 del 16/04/2020	Soportes	Diferencia	Diferencia(\$)
Refrigerio:\$4.462	1,908.0	1,867.00	41.00	182,942
Almuerzo:\$10.000	1,194.0	1,190.00	4.00	40,000
Total				222,942
Cuenta del 16 DE ABRIL AL 29 DE ABRIL DE 2020				
Suministro	Factura 141 del 4/5/2020	Soportes	Diferencia	Diferencia(\$)
Refrigerio:\$4.462	1,582.0	1,602.00	(20.00)	(89,240)
Almuerzo:\$10.000	1,242.0	1,250.00	(8.00)	(80,000)
Total				(169,240)
Presunto detrimento				53,702

Fuente: Contrato No 835-20-comprobante de Egreso

Lo anterior, teniendo en cuenta que si bien los valores cobrados de más se están glosando, los no cobrados se deben reconocer, por lo tanto el literal A de la observación No.2 se ajusta y quedará con presunto detrimento en cuantía de \$53.702, cifra que si bien no es representativa, demuestra debilidades de supervisión en la ejecución del contrato.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	86 de 106

En el literal B. Relacionado con los refrigerios y almuerzos cobrados, que presuntamente no fueron recibidos toda vez que los formatos no tienen firma de recibido, sin embargo, se pagaron. Indica la entidad, que recibió la totalidad de almuerzos y refrigerios pagados, sin embargo debido a la falta de personal administrativo por cuanto nos encontrábamos en plena atención a la emergencia sanitaria, generó que la mayor parte del personal administrativo laborara desde casa y teniendo en cuenta la cantidad de personal asistencial que se encontraba prestando el servicio, la persona encargada de efectuar la entrega se le imposibilitaba garantizar que la totalidad de actas de entrega estuvieran firmadas, lo cual pudo generar algún tipo de omisión a la hora de la firma del acta de recibo; situación que no evidencia la falta de entrega de los alimentos.

En algunas entregas la firma fue realizada en la parte final del contrato de manera general.

La respuesta de la entidad, es contradictoria, toda vez que si indica que recibió la totalidad de los almuerzos y refrigerios, entonces también debió exigir el recibido del servicio entregado, teniendo en cuenta el riesgo asumido por el contratista en el numeral (9), en cuanto a la presentación de atrasos en los tiempos establecidos, para realizar labores de suministros, **por lo que la entidad exige, el recibo por los jefes de los servicios establecidos (folio 8)** de los estudios previos y como indica la misma entidad, en el derecho de contradicción se pudo generar algún tipo de omisión, aspectos, que no le permiten al organismo de control validar lo que no tiene soporte de recibido, por lo tanto, se sostiene la observación, quedando sintetizada esta parte de la siguiente manera:

FECHA	CENTRO DE SALUD	URGENCIAS OBSERVACION	URGENCIAS OBSERVACION	URGENCIAS
		refrigerio mañana	Almuerzo	Refrigerio tarde
05/04/2020	Centro	22	22	13
20/04/2020	Kennedy			12
TOTAL		22	22	25

REFRIGERIOS	47	4,462.00	209,714.00
ALMUERZOS	22	10,000.00	220,000.00
PRESUNTO DETRIMENTO POR REFRIGERIOS Y			\$429,714.00



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	87 de 106

ALMUERZOS SIN FIRMA DE RECIBIDO

Fuente: Contrato No 835-20-comprobante de Egreso

c. Refrigerios con formatos de otro contrato relacionado con el suministro de alimentación a pacientes: La necesidad de la alimentación al personal administrativo se presentó durante la pandemia, por lo que la entidad solicitó al contratista que para ese momento estaba suministrando la alimentación de los pacientes que presentara cotización, una vez analizadas las cotizaciones recibidas se encontró que era la más beneficiosa para la entidad, por lo que se suscribió contrato con el mismo contratista, esto llevó a que el contratista por error involuntario utilizara el mismo formato que usa para la entrega de la alimentación de los pacientes, sin embargo ni los refrigerios, ni los almuerzos objeto de este contrato fueron efectivamente entregados a los pacientes; por cuanto constituye un error de forma.

Analizando la respuesta de la E.S.E. Salud Pereira, se puede observar que la entidad relata cómo se realizó el proceso precontractual en Pandemia. Posterior a esto, admite que hubo error involuntario del contratista que utilizó el mismo formato para la entrega de alimentación a los pacientes, sin embargo aclara que ni los refrigerios ni los almuerzos objeto de este contrato fueron efectivamente entregados a los pacientes y que constituye error de forma; pero no presenta soporte que permita determinar que no fueron pagados tanto para pacientes como para el contrato 835-20 y por lo tanto, no es de recibo la explicación presentada por la entidad y se ratifica la observación, quedando así.

FECHA	CENTRO SALUD	REFRIGERIOS
30/03/2020	CENTRO	46
31/03/2020	CENTRO	44
30/03/2020	CUBA	25
31/03/2020	CUBA	31
30/03/2020	KENNEDY	25
31/03/2020	KENNEDY	23
ALIMENTACION DE PACIENTES		194
VALOR DEL REFRIGERIO		4,462
PRESUNTO DETRIMENTO		\$865,628



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	88 de 106

Fuente: Contrato No 835-20-comprobante de Egreso

Por lo expresado en cada uno de los literales de la observación No 2, en lo relacionado al contrato No.835-20, se ajusta el valor del presunto detrimento quedando, en cuantía de un millón trescientos cuarenta y nueve mil cuarenta y cuatro pesos. (\$ 1.349.044.00).

En cuanto a los puntos 2 y 3 de la observación N°2, no fueron controvertidos por el Ente auditado, por lo anterior se confirman en todas sus partes; teniendo en cuenta la revisión efectuada a las facturas y recibos que arrojó presunto detrimento de \$4.366.772 de los contratos 904-20 y 1210-20; al considerar que era una exigencia de la entidad, que los jefes de los servicios firmaran los formatos de recibidos (Refrigerios y Almuerzos), para mitigar el riesgo, según lo descrito en el numeral (9) de los contratos.

Por lo sustentado se confirma la observación y se determina un hallazgo administrativo de posible incidencia fiscal y disciplinaria, por el **PRESUNTO MENOSCABO DEL PATRIMONIO DE LA ESE SALUD PEREIRA EN CUANTÍA DE \$5.715.816, EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN No. 835-20, 904-20 Y 1210-20 DEL 2020**

CRITERIO: Propuestas y minutas contractuales contratos de suministro de alimentación No 835-20, 904-20 y 1210-20 del 2020.

Para el caso específico se podría determinar la vulneración de lo establecido sobre los Principios Fundamentales de la Contratación, falta de coherencia en los preceptos contractuales establecidos por la ESE SALUD PEREIRA, concordantes con el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo N°02 de 2017, artículo 4° Principios, artículo 14° Estudios Previos, artículo 17° Selección Objetiva y artículo 21° Contratación Directa. Artículo 41° ejecución de contratos y artículo 42 supervisión.

Resolución 405 del 5 septiembre del 2017 y Capítulo 4 del Artículo 10 del Manual de Interventoría y la Supervisión de la Salud Pereira del año 2017.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	89 de 106

Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) “PRINCIPIOS. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.”.

Ley 610 de 2000, ARTICULO 3º. Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:

a) Eficiencia: En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.

ARTÍCULO 6º “DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.”

ARTICULO 209 CONSTITUCIÓN NACIONAL: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

CAUSA: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, ineficacia en el



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	90 de 106

seguimiento y supervisión del contrato, uso ineficiente de los recursos, manejo de información y debilidad en los procesos administrativos.

EFFECTO: Incumplimiento de la garantía de la función pública. Para salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o función, ejercerá los derechos, cumplirá los deberes, respetará las prohibiciones y estará sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las leyes.

Presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$5.715.816, contratos No. 835-20 (\$1.349.044), No. 904-20 (\$863,514.0) y No.1210-20 (\$ 3.503.258) de 2020, por los pagos de refrigerios y almuerzos de más, por los no recibidos y por los que correspondían a otro contrato.

2.4 HALLAZGO No.3 DOCUMENTOS SOPORTE DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN No. 835-20, 904-20 Y 1210-20, CELEBRADOS EN LA VIGENCIA 2020.

ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

CONDICION:

En la revisión de la documentación Legal, se identificaron, en los formatos de recibo para el suministro de Refrigerios y Almuerzos, por parte del contratista e igualmente las certificaciones por el concepto "Pago de Seguridad Social Integral", de los periodos 16 de abril y 18 de mayo de 2020, por parte de la Contadora Pública de la Fundación FUNEST, **KATERINE QUINTERO CORTÉS**, folio 157 de la minuta, soportado en las Planillas No.7746274891 y No.7751643887; este aspecto presenta una inconsistencia por cuanto en nota de la primer acta de supervisión del contrato N° 904-20, se expresa que la certificación fue expedida por **JUAN MANUEL RAMÍREZ DURÁN**. TP 46328-T Contador Público (folio 197 de la minuta), mientras la documentación aportada para este desempeño, corresponde a la profesional que certifica dichos periodos.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	91 de 106

A Folio 142 se registra acta de Inspección Sanitaria con enfoque de riesgo para vehículos transportadores de alimentos la cual no es legible en cuanto a los campos diligenciados (contrato N°835-20).

A folio 144 se encuentra certificado de Fumigación Individual Automotores (PLACA BKL-649 VEHICULO FURGON del CONDE DE FUMIGACIONES expedido el 16/11/2019 y con vigencia al 15/02/2020, el cual se encontraba vencido a la fecha del Contrato N°835-20.

A folio 146 el certificado de revisión técnico-mecánica, No. Control 41404179 expedido en el 28/01/2019 y con fecha de vencimiento del 28/01/2020 No. certificación 12-OIN-006-001, ya estaba vencido a la fecha del contrato N°835-20.

A folio 146 del Contrato N°835-20 se registra también copia del SOAT, el cual es ilegible.

Por lo tanto se eleva a HALLAZGO No.3 ante la debilidad en los documentos soporte de los procesos contractuales de suministro de alimentación Números 835-20, 904-20 y 1210-20, celebrados en la vigencia 2020. COMO HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

CRITERIO: Propuestas y minutas contractuales sobre los acuerdos de suministro de alimentación No 835-20, 904-20 y 1210-20 suscritos en el año 2020.

Para el caso específico se podría determinar la vulnerabilidad de lo establecido por los Principios Fundamentales de la Contratación, falta de coherencia en los preceptos contractuales establecidos por la ESE SALUD PEREIRA, concordantes con el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo N°02 de 2017, artículo 4° Principios, artículo 14° Estudios Previos, artículo 17° Selección Objetiva y artículo 21° Contratación Directa. artículo 41° ejecución de contratos y artículo 42 supervisión.

Resolución 405 del 5 septiembre del 2017 y Capítulo 4 del Artículo 10 del manual de interventoría y la supervisión de la Salud Pereira del año 2017.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	92 de 106

Artículo 209 Constitución Nacional: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

CAUSA: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, ineficacia en el seguimiento y supervisión del contrato, uso ineficiente de los recursos, manejo de información y debilidad en los procesos administrativos.

EFFECTO: Incumplimiento de la garantía de la función pública. Para salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o función, ejercerá los derechos, cumplirá los deberes, respetará las prohibiciones y estará sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las leyes.

2.5 HALLAZGO No 4: OBLIGACIONES INCUMPLIDAS EN LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN No.835-20, 904-20 Y 1210-20, SUSCRITOS EN LA VIGENCIA 2020.

ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

CONDICION: Con base a lo determinado en el numeral tres (3), mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas en las propuestas presentadas para los contratos **No 835-20, 904-20 y 1210-20**. No se evidenció en la documentación aportada, las solicitudes de los refrigerios y almuerzos por parte de la ESE SALUD PEREIRA. Ante los requerimientos por parte de este organismo de control, Mediante Radicado R5578 del 11 de noviembre, indican que “ **Es necesario tener en cuenta que los contratos 835-20, 904-20 y 1210-20 ... se suscribieron como parte del apoyo que realizó la administración al personal administrativo y asistencial que ese encontraba haciendo frente a las actividades derivadas de la emergencia sanitaria por el COVID-19, que dadas las condiciones para realizar las tareas del personal administrativo y ante la**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	93 de 106

contingencia presentada, las solicitudes se hicieron telefónicamente por parte del apoyo interventoría y supervisión de los contratos referenciados...

Incumplimiento al numeral cuatro (4): En la verificación realizada a la carpeta documental, se evidencian las Obligaciones del Contratista respecto a la preparación, contenido, cantidad y calidad del producto final (Dieta), que debía ser supervisada y certificada por la nutricionista contratada por el proveedor para tal fin e igualmente, se debía anexar al supervisor del proceso semanalmente, soporte de la minuta constituida, con el ciclo de menús (con gramos y centímetros de la porción servida). El equipo auditor **no encontró los soportes de la dieta supervisada y certificada por la nutricionista**, solo evidenció en los estudios previos 10 menús que fueron firmados por la representante legal **FUNEST SAS**, tampoco se evidenció la carpeta organizada con la información de los Menús.

La supervisora del contrato, indicó “ En respuesta al acta de visita fiscal del 09 de noviembre de 2020, realizada por la Contraloría Municipal de Pereira, la supervisora del contrato N°1210-20, con el consecutivo N° D2409 radicado el 12 de noviembre año presente, una vez preguntado: 3- Conoció y analizó de forma completa y detallada, todos los documentos constitutivos del contrato relacionado, como la minuta, los estudios previos, Minuta constituida con base al ciclo del menú, incluyendo gramos y centímetros, el plan de adquisiciones?. Respondió lo siguiente: ***“El plan de adquisiciones contempla las especificaciones presupuestadas por la ESE Salud Pereira, para la elaboración y ejecución del proceso en la adquisición de bienes y servicios necesarios para el correcto y oportuno funcionamiento de las áreas misionales y de apoyo, así mismo dentro de la planeación debe contemplarse eventos fortuitos, no obstante esta contratación fue realizada como parte de los procesos que se generaron dentro de la emergencia económica causada por el CIVID-19, por tanto en aras de apoyar en cada jornada al personal administrativo que debía laborar en forma presencial en las oficinas, así como los asistenciales de primera línea se elaboró el estudio previo considerando los aspectos generales y legales, así como la disponibilidad presupuestal para cumplir el objeto y alcance contractual dentro del tiempo modo y valor pactados en el contrato SUM 1210-20, por tanto y siendo un hecho no previsible, no se contó con una planeación específica, para tal imprevisto, que como apoyo al personal, la***



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	94 de 106

administración tuvo en cuenta el interés general que es propio de la actividad administrativa y que además es causa o motivo la calidad y oportunidad en los servicios ante un eventual colapso de las unidades de salud”... En lo que respecta al ciclo del menú incluyendo gramos y centímetros, se clarifica que el contratista remitió menú avalado por la nutricionista, está contemplada como ración normal de alimentos y al no corresponder a usuarios o pacientes de servicios que requiriesen alimentación en caso de presentar restricciones por determinadas patologías, se manejó dieta corriente durante la ejecución del contrato objeto de la presente,” ...

Se evidenció incumplimiento al numeral siete (7) en las Obligaciones del Contratista, por cuanto se debía garantizar el servicio de alimentación al personal de la ESE SALUD PEREIRA, con la supervisión y bajo el aval de una nutricionista, durante el tiempo de ejecución del contrato **anexando toda la documentación pertinente y requerida por ley de dicho talento humano**. Toda vez que en el expediente no se encontró documentación anexa correspondiente a la profesional del perfil mencionado *para los tres (3) contratos analizados*.

La Contraloría Municipal de Pereira, es consciente de que la celebración de los contratos en mención, se surtió bajo las condiciones de pandemia o Emergencia Sanitaria Covid-19, sin embargo, tal coyuntura no es óbice para que en el proceso contractual se determinen o planifiquen preceptos que posteriormente cambien en la ejecución, sin denotar ajuste alguno, justamente las situaciones de urgencia manifiesta, se basan en procesos simplificados que permitan la practicidad en la ejecución de los objetos contractuales, sin embargo no constituyen bases para obviar y modificar lo planeado, así como tampoco los procedimientos o actividades conducentes a una eficiente ejecución contractual, basada en principios, la ausencia de registros referentes a solicitudes de los refrigerios y almuerzos por parte de la ESE SALUD PEREIRA, dificultó las actividades en el ejercicio de control realizado, el equipo auditor, ha sido insistente en la falta de coherencia entre lo planeado y lo ejecutado. Por lo tanto, la respuesta no es de recibo de este organismo de fiscalización.

Por lo tanto, confirma la observación socializada y se determina un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	95 de 106

CRITERIO: Propuestas y minutas contractuales de los acuerdos de suministro de alimentación No 835-20, 904-20 y 1210-20 suscritos en el año 2020.

Para el caso específico se podría determinar la vulnerabilidad de lo establecido por los Principios Fundamentales de la Contratación, falta de coherencia en los preceptos contractuales establecidos por la ESE SALUD PEREIRA, concordantes con el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo N°02 de 2017, artículo 4° Principios, artículo 14° Estudios Previos, artículo 17° Selección Objetiva y artículo 21° Contratación Directa. artículo 42 supervisión.

Resolución 405 del 5 septiembre del 2017 y Capítulo 4 del Artículo 10 del manual de interventoría y la supervisión de la Salud Pereira del año 2017.

Artículo 209 Constitución Nacional: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

CAUSA: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, ineficacia en el seguimiento y supervisión del contrato, uso ineficiente de los recursos, manejo de información y debilidad en los procesos administrativos.

EFFECTO: Incumplimiento de la garantía de la función pública. Para salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o función, ejercerá los derechos, cumplirá los deberes, respetará las prohibiciones y estará sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las leyes.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	96 de 106

2.6 OBSERVACION ADMINISTRATIVA N° 5 DEBILIDADES EN LAS FUNCIONES DE SUPERVISION DE LOS CONTRATOS 835-20,904-20 Y 1210-20.

ADMINISTRATIVA, INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

CONDICION:

En el examen realizado a la documentación aportada por el ente auditado, no se observó la presentación de informes, como tampoco, los soportes de la Reevaluación de Proveedores de Servicios, incumpliendo el numeral dos (2) Condiciones Nutricionales, en los Alcances del Programa Alimentación Personal Administrativo, 2.1.Condiciones Técnicas Exigidas, último párrafo, de los estudios previos ; “Se hará calificación por parte del supervisor al finalizar el contrato entre las partes con respecto a la efectiva prestación del servicio ofertado, evaluando el grado de satisfacción en la ejecución del mismo y teniendo como referente igualmente, las notificaciones de los usuarios, emitiendo conceptos debidamente justificados y soportados, en las cuales aplicara para tal evaluación, las felicitaciones manifiestas de dichos usuarios cualquiera que sea el grado de satisfacción para la calificación, aplicarán como condiciones para continuar, prorrogar adicionar y/o dar por terminado el contrato entre las partes.

Enviar la Calificación por parte del supervisor al finalizar el contrato contraído entre las partes”.

Mediante Radicado R5578 del 11 de noviembre, indican: “Así mismo, y entendiendo que la emergencia sanitaria dio lugar a cambios en la metodología de envío o solicitud documentación soporte, los trámites se efectuaron vía correo electrónico y por la cantidad de información que obró de marzo a septiembre se procedió a depuración de los correos, ante lo cual se elevó petición al área de sistemas para la búsqueda que paralelo a ello se les requirió a la persona encargada de dicha actividad en su momento quien a la fecha no se encuentra ejecutando contrato alguno en la institución y en cuanto se tenga la evidencia será remitida en forma inmediata al ente de control”... Al término de este informe no se había recibido la información.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	97 de 106

La respuesta y soportes allegados por la entidad en el derecho de contradicción en relación con la Reevaluación de proveedores de servicio, fueron conocidos por el organismo de control, durante el desarrollo del proceso auditor, la observación está centrada en el requerimiento de los soportes que validan la Reevaluación del supervisor, es decir, las notificaciones y felicitaciones manifiestas de los usuarios, las cuales aplicarían para tal evaluación, como se determinó en la propuesta, parte integral del contrato. Bajo estas premisas, lo anexado por la ESE SALUD PEREIRA no desvirtúa la observación socializada al no aportar aspectos diferentes a los ya obtenidos con anterioridad.

Por lo anteriormente expuesto se confirma la observación socializada y se establece un hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria.

CRITERIO:

Para el caso específico se podría determinar la vulnerabilidad de lo establecido por los Principios Fundamentales de la Contratación, falta de coherencia en los preceptos contractuales establecidos por La Salud Pereira, concordantes con el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo N°02 de 2017, artículo 4° Principios, artículo 14° Estudios Previos, artículo 17° Selección Objetiva y artículo 21° Contratación Directa. Artículo 42 supervisión.

Resolución 405 del 5 septiembre del 2017 y Capítulo 4 del Artículo 10 del Manual de Interventoría y la Supervisión de la Salud Pereira del año 2017.

Artículo 209 Constitución Nacional: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

CAUSA:

Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, ineficacia en el seguimiento y supervisión del contrato, manejo de información y debilidad en los procesos administrativos.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	98 de 106

EFECTO:

Uso ineficiente de los recursos de la ESE SALUD PEREIRA, ante la debilidad del desempeño de la interventoría, que aboca a la entidad a daños económicos, e ineffectividad en las actividades desarrolladas en el cumplimiento de lo contratado, por cuanto no se ejecutan de acuerdo con lo planeado.

2.7 HALLAZGO No. 6 PRESUNTO MENOSCABO DEL PATRIMONIO DE LA ESE SALUD PEREIRA, EN CUANTÍA DE NOVENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE, (\$85.989.250) EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS EVALUADOS No. 383-19 Y 553-20.

ADMINISTRATIVO, INCIDENCIA PRESUNTAMENTE FISCAL Y DISCIPLINARIA.

CONDICIÓN: Revisada la información allegada por la ESE SALUD PEREIRA, referente a los soportes de ejecución de los contratos números 383-19 del 05 de marzo de 2019 y N°553-20 del 26 de febrero de 2020, se encontró mayor número de ítems por fuera de lo contratado, Así mismo en relación a la ejecución de las actividades del alcance se precisaron algunas inconsistencias respecto a la planeación, como se detalla a continuación:

Contrato N° 383-19 del 05 de marzo de 2019

Los estudios previos no contemplan las especificaciones técnicas respecto a la calidad, cantidad y valor de los bienes que se pretendían adquirir. En las especificaciones del servicio, se observan 24 ítems a proveer por parte del contratista, sin embargo, no se identifican las cantidades y valor, aspecto que no permite definir como se logró determinar el valor del contrato, tampoco se determinó la intervención que se le iba a realizar a los automotores de placas relacionadas (OVE-387, OVE 388, OVE-391, OVE-392, OVE-404, OCM-530), aspecto que va en contravía del principio de planeación y transparencia.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	99 de 106

Del valor ejecutado en este contrato, se observa lo siguiente:

DETALLE	VALOR PRESUNTO DETRIMENTO
Ítems no especificados en el contrato	\$61.581.070
Además se evidenció facturas que no registran el automotor al cual se les prestó el servicio o repuesto.	\$3.120.180
TOTAL	\$64.701.250

Fuente: Comprobantes de Egreso contrato No. 383-19

De igual forma se observó que a cargo del vehículo OVE 392, se facturó Lámparas remanufacturadas por valor de \$1.035.300, situación inusual, toda vez que los repuestos debían ser nuevos, como lo contempla el contrato.

Contrato 553-20 del 26 de febrero de 2020.

3. Los estudios previos no contemplan las especificaciones técnicas respecto a la calidad, cantidad de los bienes que se pretendían adquirir o suministrar.
4. Se evidenció que un alto porcentaje de lo ejecutado estuvo por fuera de los estudios previos, como se relaciona a continuación:

VEHICULO	VALOR EJECUTADO	PROGRAMADO ESTUDIOS PREVIOS	V/R EJECUTADO SIN PROGRAMAR
OVE 391	\$5.615.000	\$1.965.000	\$3.530.000
OVE 392	\$12,189,000	\$2.805.000	\$9.384.000
OVE 387	\$5.334.000	\$2.000.000	\$2.334.000
OVE 388	\$3.665.000	\$1.280.000	\$2.385.000
OCM 530	\$2.655.000	0	\$2.655.000
TOTAL	29.458.000.00	\$8.050.000	\$21,288,000

Fuente: Comprobantes de Egreso contrato No. 383-19

Lo anterior evidencia debilidad en la etapa de planeación por cuanto en los estudios previos se definió el mantenimiento preventivo y correctivo para cada



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	100 de 106

vehículo ambulancia, sin embargo, en la ejecución no hay proximidad, según se detalla en las facturas allegadas.

Al realizar el Papel de Trabajo referente a los documentos soportes de ejecución contractual, atinentes a la revisión de facturas, autorizaciones o solicitud de mantenimientos, realización de cotizaciones y presentación de informes por parte del contratista, específicamente en el documento autorizaciones o solicitud de mantenimientos, se identificó la atención a vehículos de clase “Camión” con placas OJZ 273 y OJZ 274, **no encontrándose relacionados en las ambulancias certificadas por la Subgerencia Administrativa de la ESE salud Pereira el día 09 de noviembre de 2020, como tampoco en los vehículos ambulancias registrados para mantenimiento preventivo y correctivo en los Estudios Previos, Etapa Pre-contractual.** Por lo anterior se requiere que la entidad aclare porque se validan las facturas No. 1445, No.1446, No.1520 y No.1521, por el valor de \$360.000, conceptuados en atención a los vehículos de dicha clasificación, no incluidos en la planeación del servicio contratado con el taller Risaralda Motor.

La ESE SALUD PEREIRA indica que el valor a contratar es un promedio histórico de los contratos de vigencias anteriores, y se aplica según la proyección presupuestal, siendo recurrente en cada vigencia y que, si bien dentro del cuerpo del estudio previo no se especifica la intervención a cada vehículo, si se encuentra en la programación preventiva generalizada para todos los vehículos, pues ello depende del kilometraje para determinados servicios, por tanto y entendiendo que el cumplimiento de este no es previsible en un determinado tiempo por el uso de los vehículos, se hace cuando se reporta el kilometraje demandado.

En este aspecto el equipo auditor no encuentra argumentos en el derecho de contradicción que permitan encontrar justificación al hecho que la mayor parte de los ítems ejecutados tanto en el contrato N°383-19 y el No. 553-20 por fuera de lo contratado, además difiere de lo indicado en la respuesta por la ESE SALUD PEREIRA, porque si bien este es el método que han venido realizando, esto no quiere decir que es el deber ser, más aún al organismo de control a folio 15 del informe socializado en relación con el contrato N° 383-19 expresa:

- No se identifica hojas de vida que determinen la idoneidad del personal y que sea capacitado y calificado.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	101 de 106

- No se pudo establecer el cronograma de actividades que permitiera hacer el seguimiento de mantenimiento preventivo y correctivo establecido para este contrato.
- No se evidenció soporte de cuál era la infraestructura para la ejecución del contrato en los documentos aportados al organismo de control.
- No se evidencia las normas técnicas de calidad que aplicaron en el servicio
- No se evidencia en la mayoría de autorizaciones la firma del supervisor, ni del conductor.
- Al organismo de control no le fue remitido la hoja de vida de cada vehículo. Por lo tanto, la respuesta no es de recibo y se reitera y se ajusta la observación con lo citado anteriormente en el folio 15 del contrato 383-19.

Al punto No 2. Indica la ESE SALUD PEREIRA, con respecto a las lámparas remanufacturadas a que hacen referencia en los cobros de marzo y junio para la vigencia 2019, en lo concerniente al vehículo OVE 392, se hizo revisión uno a uno de los requerimientos sin evidencia de lo afirmado, reiterando que la revisión se basó en lo plasmado en la observación (Se adjuntan los soportes como **anexos 1 y 2**).

Los estudios previos no contemplan las especificaciones técnicas respecto a la calidad, cantidad de los bienes que se pretendían adquirir o suministrar.

R/. Sin embargo, en lo referente a la calidad y originalidad de los repuestos, estos se solicitan originales, reiterando que, al recibo del vehículo por parte de los conductores, se presume que son quienes hacen la verificación de la calidad del servicio, así como la veracidad de los repuestos como originales, e igualmente hacen la ruta de prueba, como se puede certificar por parte del contratista

Este organismo de control revisó el anexo No 1 y 2 de la observación No 7 y evidencia que las facturas 1441, 1442, 1443 y 1447 y en el anexo No. 2 facturas 1518,1450 y 1515 son todas del contrato No 553-20 suscrito con Talleres Risaralda Motor/Luz Stella Arroyave García y no el contrato N° 383-19 suscrito con MAZLUV, factura PEC 91385 del 2019-07-19, por valor de \$1.035.300 que fue glosada, por lo anterior, se confirma la observación.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	102 de 106

Indica la ESE SALUD PEREIRA “para el punto 3 y 4 que el mantenimiento preventivo está dirigido a la conservación óptima del equipo, buscando generar seguridad a los usuarios de los mismos, reducción de los costos en reparaciones y a la conservación de los bienes en condiciones favorables. Las reparaciones correctivas están orientadas a reponer los repuestos nuevos por aquellos que cumplieron su ciclo o que por servicio se hace necesario cambiarlos, orientando esta reparación a conservar los equipos en óptimas condiciones, garantizando la movilización de los usuarios y cumpliendo con los requisitos básicos de la conservación y movilización de los vehículos, así como la norma que aplica en habilitación. Por tanto y teniendo en cuenta que el mantenimiento preventivo está sujeto a un kilometraje no medible en tiempo de cumplimiento no se puede derivar ello en determinar una cantidad de mantenimientos exactos para una vigencia, se hace una proyección estimada. El correctivo igualmente no es previsible por cuanto se genera ante la ocurrencia de un hecho intempestivo o por eventos adversos que ocurran con el vehículo, lo que paralelo no nos permite cuantificar los repuestos o mantenimientos correctivos a que hubiere lugar en cada uno, cuya incidencia podría ser mayor o menor dependiendo de la ocurrencia de eventos. Así mismo, es necesario referir que las ambulancias y Unidades Móviles pueden ser operadas por cualquiera de las personas asignadas a conducción que está representado en cuatro (4) funcionarios de planta y 6 contratistas. o número de intervenciones, pues como bien lo dice el término CORRECTIVO se deriva de un evento o hecho imprevisto, ante lo cual se debe tener en cuenta que estos vehículos en la mayoría de los casos prestan servicio 24x7 a las tres Unidades Intermedias.

Indica la ESE SALUD PEREIRA, que con respecto al cuadro referido en la OBSERVACIÓN 7 numeral 4, no corresponde al CMANT 383-19, efectivamente el organismo de control en la parte superior de la observación para los numerales 3 y 4 registra el título “Contrato 553-20 del 26 de febrero de 2020, por lo tanto, no da lugar a este comentario.

En cuanto al punto No 5 de La factura 1521 corresponde al carro con placas OCM-530 Unidad Móvil, en lo atinente a las Unidades Móviles de placas OJZ-273 OJZ-274, no se contemplaron en los estudios ya que a la elaboración de este documento dichos vehículos se encontraban en proceso de habilitación por tanto no estaban en uso, clarificando que se adquirieron en los últimos días de diciembre



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	103 de 106

2019, esto haciendo referencia a las facturas 1445-1446-1520. Se puede deducir que los servicios prestados a éstas últimas se debieron a un error involuntario, no obstante, en el contrato posterior se incluyeron.”

El equipo auditor confirma la observación sustentado en el hecho, que en la etapa de planeación (estudios previos), no se consideró, la atención de mantenimiento preventivo y correctivo a ciertos vehículos, toda vez que la entidad en la respuesta afirma: *“Lo atinente a las Unidades Móviles de placas OJZ-273 OJZ-274 no se contemplaron en los estudios ya que a la elaboración de este documento dichos vehículos se encontraban en proceso de habilitación por tanto no estaban en uso, clarificando que se adquirieron en los últimos días de diciembre 2019, esto haciendo referencia a las facturas 1445-1446-1520. Se puede deducir que los servicios prestados a éstas últimas se debieron a un error involuntario, no obstante, en el contrato posterior se incluyeron”*. Lo anterior sugiere que el proceso administrativo hubiese requerido de ajustes respecto a la cobertura, que indicara la extensión del servicio a los vehículos habilitados; sin embargo, las facturas señaladas, correspondieron a periodos posteriores a la habilitación referida por la entidad, por cuanto los estudios previos tienen fecha de febrero 11 de 2020 y el contrato N°553-20, inició el 02 de marzo y finalizó el 01 de julio de 2020.

Indican también que por error involuntario y dado que se habló específicamente de ambulancias no se incluyeron las unidades móviles, aspecto que muestra las diferencias en los estudios previos y en la ejecución.

En cuanto a la respuesta a los **anexos de auditoría No 1**. Se ajusta las 6 placas de vehículos que la Ese Salud considera no corresponde, más no el valor de \$ **61.581.070** del contrato 383-19 que no presenta contradicción por lo tanto queda en firme.

En el anexo No 2. de Auditoría, se acepta los tres vehículos que referencian, ajustando por lo tanto el valor de las facturas sin vehículo asignado a **\$3,120,180**, toda vez que indican que el requerimiento de salud ocupacional se refuerzan todas las camillas y cinturones, aspectos que no estaban dentro de los ítems del contrato. Quedando así.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	104 de 106

FECHA	FACTURA	CANTIDAD	DESCRIPCION	TOTAL COBRADO
31-Oct	PEC-93548	1	Herrajes cinturones	29,750
31-Oct	PEC-93548	8	Cinturones 2 puntos	552,160
31-Oct	PEC-93548	16	Fabricación cinturones de seguridad	514,080
31-Oct	PEC-93548	1	Riata cinturón	69,020
31-Oct	PEC-93548	8	Cinturones 2 puntos	552,160
31-Oct	PEC-93548	6	Metros riata	77,350
31-Oct	PEC-93548	1	Ferretería	362,950
31-Oct	PEC-93548	6	Tacos madera	99,960
31-Oct	PEC-93548	4	Conos retractiles	285,600
31-Oct	PEC-93539	1	Soporte cordón	351,050
31-Oct	PEC-93539	1	Desmonte y monte cordón cambio soporte	226,100
			TOTAL VALOR	3,120,180

En cuanto al contrato No. 553-20 el presunto detrimento fiscal por valor de **\$21.288.000 de pesos M.Cte**, se confirma, por contener ítems por fuera de lo contratado.

Por lo tanto, se preserva la connotación inicial y se eleva a hallazgo Administrativo con presunta incidencia Fiscal y disciplinaria en cuantía de Ochenta y Cinco millones, Novecientos Ochenta y Nueve mil doscientos cincuenta pesos **\$ 85.989.250 M.Cte. No. 383-19 Y 553-20.**

CRITERIO: Vulneración de lo establecido en los Principios Fundamentales de la Contratación, falta de coherencia en los preceptos contractuales establecidos por la ESE SALUD PEREIRA, concordantes con el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo N°02 de 2017, artículo 4° Principios, artículo 14° Estudios Previos, artículo 17° Selección Objetiva, artículo 21° Contratación Directa, artículo 41° ejecución de contratos y artículo 42 supervisión.

Resolución 405 del 5 septiembre del 2017 y Capítulo 4 del Artículo 10 del manual de interventoría y la supervisión de la Salud Pereira del año 2017.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	105 de 106

Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) “PRINCIPIOS. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.”.

Art. 209 de la Constitución Política: Principios de la Función Administrativa, principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en **especial** los principios de: Debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación eficacia, eficiencia, economía, celeridad y planeación.

CAUSA: Se pueden establecer como deficiencias de supervisión y control al interior de la ESE, que no permitieron advertir oportunamente el problema por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo efectivos en la etapa precontractual, contractual y ejecución.

EFFECTO: Presunto menoscabo del patrimonio de la ESE Salud Pereira, en cuantía de ochenta y cinco millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta mil pesos M/CTE, (\$85.989.250) en la ejecución de los contratos evaluados. Hallazgo No 6 ADMINISTRATIVO, CON INCIDENCIA PRESUNTAMENTE FISCAL Y DISCIPLINARIA.

2.8 HALLAZGO N°7 DEBILIDADES EN EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE CALIDAD CÓDIGO ME-FR-030, VERSIÓN 2. ADMINISTRATIVO.

CONDICIÓN: En el seguimiento realizado al Formato de calidad código ME-FR-030, versión 2 del 02 de abril de 2019, para tramitar la solicitud de mantenimiento preventivo de los vehículos ambulancias: OVE 387, OVE-388, OVE-391, OVE-392, OVE-404, OCM-530, se observó que pese a contener los diferentes ítems, éste no se diligencia debidamente, de manera que incluya todas las características de la prestación del servicio, es decir, como la asignación del consecutivo, fechas



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL EXPRES

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2 -13	04-03-2020	2.0	106 de 106

de diligenciamiento confusas y ausencia del periodo en que se realiza el arreglo, no existe claridad frente a la firma de autorización del servicio en calidad de supervisor, dado que la firma definida en el formato, es un espacio reservado para el Jefe de Mantenimiento y no para el supervisor, la cual es soporte para el pago por los servicios prestados.

La entidad confirma la debilidad identificada por el equipo auditor, asumiendo que se harán las modificaciones necesarias para mejorar el procedimiento.

CRITERIO: Propuestas y minutas contractuales N° 383-19 y 553-20

CAUSA : Procedimientos o normas inadecuadas o poco prácticas, Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

EFFECTO: Incumplimiento de disposiciones generales; Inefectividad en el trabajo (No se están realizando como fueron planeados), Control inadecuado de actividades.

3. ANEXOS

El denunciante indica también en correo remitido al equipo auditor que “ Se viene contratando con una empresa externa llamada "**ángeles al llamado**" para el traslado de pacientes siendo que la empresa " **ESE Salud Pereira** " cuenta con cinco vehículos (**ambulancias**) totalmente dotadas las cuales se les niega el mantenimiento preventivo y solo se le hace mantenimiento correctivo permitiendo degradación acelerada del parque automotor con el posible objetivo de contratar externos (**ángeles al llamado**) ya que por experiencia se ha presentado que en el Hospital **San Jorge** se realizó una investigación similar dando como resultado que la empresa realizaba una comisión para algunos jefes de enfermería y que dicha investigación dio para dar por terminado dicho contrato.

Revisada la contratación de la ESE Salud Pereira rendida en la cuenta, para las vigencias 2019 y 2020 hasta el mes de agosto, este organismo de control no observó contratos con el tercero **ángeles al llamado**.